

## CARTA CESIÓN DE ACCIONES

Señor  
Darwin Chicway León Kwan  
**Gerente General**  
**CANTONÉS EXPRESS S.A. CANEXPRESS**  
Presente.-

De mi consideración:

Comunicamos a usted que el día 5 de noviembre de 2019, a título oneroso se realizó una transferencia de acciones emitidas por la compañía **CANTONÉS EXPRESS S.A. CANEXPRESS** con número de RUC 0992804602001, en adelante denominada como la "Compañía".

El señor **DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN**, en adelante la "Cedente", transfirió la propiedad de doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas emitidas por la Compañía, a favor de la compañía **LEUNG.K S.A.**, en adelante la "Cesionaria" de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionaria	Número de Acciones	Valor por acción	Valor de la Transacción
05/11/2019	<b>DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN</b> <i>Nacionalidad: Ecuatoriana</i> <i>Estado civil: Casado con separación de bienes</i> <i>Tipo de Inversión: Nacional</i> <i>Identificación: 0910327261</i>	<b>LEUNG.K S.A.</b> <i>Nacionalidad: Costa Rica</i> <i>Tipo de Inversión: Extranjera</i> <i>Identificación: 3-101-778512</i>	200	USD \$1.00	USD \$200.00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de derechos y obligaciones que le podía corresponder en su calidad de accionista, como reservas, utilidades retenidas, obligaciones, cuentas por pagar, entre otras.

Atentamente,

f.   
**DARWIN CHICWAY LEÓN KWAN**  
c.c. 0910327261  
**Cedente**

f.   
**LEUNG.K S.A.**  
Rep. Por: **WILSON KUNG PIK LEÓN LEE**  
**Cesionaria**



28 Jun 2013

**REPUBLICA DEL ECUADOR**



**NOTARIA TERCERA DEL  
CANTON QUEVEDO**

T E R C E R

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA**

PROTOCOLIZACION DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES DARWIN CHICWAY LEON KWAN E  
INGRID PAOLA BARATAU LLORENTE.-

**DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2013.-**

**AB. ABEL GERMAN LEON LEON**  
**NOTARIO**

**Quevedo, junio 21 del 2013.-**

1 NÚMERO: 2013-12-05-03-P00695.-

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Legista*



PROTOCOLIZACIÓN DE LA  
DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL, CELEBRADA ENTRE  
LOS SEÑORES DARWIN CHICWAY  
LEON KWAN E INGRID PAOLA  
BARATAU LLORENTE.-----  
CUANTÍA: INDETERMINADA.---

ESPACIO EN BLANCO

LPM/.



**PETICIÓN PARA DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**

**SEÑOR NOTARIO:**

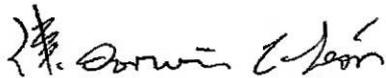
Nosotros, **DARWIN CHICWAY LEON KWAN; e INGRID PAOLA BARATAU LLORENTE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, ante usted, con el debido respeto, comparecemos, exponemos y solicitamos:

1. Nuestros nombres y apellidos son como quedan indicados.
2. Nosotros contrajimos matrimonio civil en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, el 23 de Marzo del 2011, consta en el Tomo número 04, Folio 95 Acta 695 del Libro de Matrimonios de la Corporación de Registro Civil de Guayaquil, conforme aparece de la copia autenticada de la partida de matrimonio que acompañamos a la presente.
3. Nuestro Matrimonio se ha regido por las normas relativas a la existencia de la sociedad conyugal, manteniéndose esta intacta hasta la fecha, puesto que no hemos disuelto el vínculo conyugal, ni hemos celebrado capitulaciones matrimoniales.
4. Es nuestro deseo, por resolución tomada de común acuerdo entre ambos, disolver la sociedad conyugal que se formó con motivo de nuestro matrimonio.
5. A tal efecto, y para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, en el numeral 13, agregado al Art. 18, de publicada en el suplemento de Registro Oficial número 64, del 8 de Noviembre de 1996, solicitamos a usted lo siguiente:
  - a) Que se sirva realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas estampadas libre y voluntariamente al pie de la presente:
  - b) Que se sirva convocarnos, en este mismo acto, a celebrar una audiencia de conciliación, la misma que deberá llevarse a cabo de diez días después. Contados a partir de la presente;

c) Que, una vez hecha, y habiendo nosotros, de consuno y de viva voz, expresado y ratificado nuestro deseo de disolver la antedicha sociedad conyugal, se sirva levantar el acta correspondiente, por la cual se la declare disuelta, sin perjuicio de terceros, la misma que deberá protocolizarse y, posteriormente, anotarse al margen del acta matrimonial correspondiente.

d) Que, una vez que haya anotado en el Registro Civil correspondiente, usted señor Notario deberá tomar debida nota de tal cumplimiento al margen del acta respectiva.

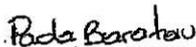
Quevedo, 10 de Junio del 2013



**DARWIN CHICWAY LEON KWAN**

C.C.#. 091032726-1

C.V.#. 069-0129



**INGRID PAOLA BARATAU LLORENTE**

C.C.#. 091788625-1

C.V.#. 014 -0153

**NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUEVEDO:** El suscrito Notario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral tres, de la Ley Notarial vigente. **DOY FE:** Que las firmas y rubricas constantes en el documento precedente son auténticas y corresponden a los señores **DARWIN CHICWAY LEON KWAN;** portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno cero tres dos siete dos seis



guion uno; y, **INGRID PAOLA BARATAU LLORENTE**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve uno siete ocho ocho seis dos cinco guion uno. Para expresa constancia los comparecientes me exhiben sus respectivas cédulas de ciudadanía y firmas en unidad de acto conmigo el Notario.- Es todo cuanto certifico en honor a la verdad y la ley, en esta fecha: Quevedo, once de Junio del año dos mil trece.

*León*

*León*

*Darwin Chicway León Kwan*  
**DARWIN CHICWAY LEON KWAN**

C.C.#. 091032726-1

C.V.#. 069-0129

*Paola Baratau*  
**INGRID PAOLA BARATAU LLORENTE**

C.C.#. 091788625-1

C.V.#. 014 - 0153

*Abel Germán León León*  
**Ab. Abel Germán León León**

**NOTARIO TITULAR TERCERO**

**NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUEVEDO**

**RAZON:** Siendo como tal que, en esta fecha, quedaron convocados los cónyuges señores **DARWIN CHICWAY LEON KWAN**; y **INGRID PAOLA BARATAU LLORENTE**, para realizar la audiencia de conciliación, el día viernes veintiuno de Junio del año dos mil trece, a las diez horas cinco minutos, en el despacho de esta Notaria, ubicado en las calles Calle 7 de Octubre # 217 entre Segunda y Tercera de la Ciudad de Quevedo.- En Quevedo, siendo las once horas, del día de hoy veintiuno de Junio del dos mil trece.

*León*

*Abel Germán León León*  
**Ab. Abel Germán León León**

**NOTARIO TITULAR TERCERO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO DE MATRIMONIO



Certifico que con fecha 29 de Marzo de 2011 en el Libro 04, FOLIO 05, ACTA 095, del LIBRO DE MATRIMONIOS de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL queda inscrito el MATRIMONIO celebrado entre:

Darwin Chicway, Leon Kawan, de nacionalidad Ecuatoriana, con Cédula Identidad 091027268, de estado civil anterior Soltero, domiciliado en la Parroquia Chivevedo, Cantón Chivevedo, Provincia de Los Ríos, hijo de Leon Wilson, C.I. xxxxxxxx, y de Kwan, Teresa, C.I. xxxxxxxx.

Ingrid Piñola, Baccazu Llorente, de nacionalidad Paraguaya, con Cédula Identidad 091088271, de estado civil anterior Divorciado, domiciliado en la Parroquia Quivasa, Cantón Alvarado, Provincia de Los Ríos, Fraccionamiento de las Lomas, hijo de Eusebio Martínez, Marcos Javier, C.I. xxxxxxxx, y de Elvira Reñada, Colunga, C.I. xxxxxxxx.

celebrados en la Paredón Terapéutica del Cementerio Guayaquil, Provincia de Guayaquil, a las 21 de marzo de 2011, Orogas en la ciudad de Guayaquil a los 21 días del mes de Marzo de 2011.

DECLARO  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona que suena se presenta es el titular de la información en www.corporacionregistrocivil.gov.ec  
Any institution or person that sounds the information page www.corporacionregistrocivil.gov.ec





## NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUEVEDO

*León*

### ACTA DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CONVENIDA ENTRE LOS CONYUGES SEÑORES DARWIN CHICWAY LEON KWAN; y INGRID PAOLA BARATAU LLORENTE.

En la ciudad de Quevedo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de los Ríos, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de Junio del dos mil trece, siendo las once horas, comparecen los cónyuges señores **DARWIN CHICWAY LEON KWAN; y INGRID PAOLA BARATAU LLORENTE**, a quienes, libre y voluntariamente, sin presiones de ninguna clase, expresan y ratifican su deseo de disolver la sociedad conyugal que, por el hecho del matrimonio tienen conformada, y manifiestan de común acuerdo, en la petición que presentaron ante el suscrito Notario Abogado Abel Germán León León a las once horas quince del de Junio del dos mil trece, habiéndose cumplido los diez días que manda la Ley desde el momento en que se presentó dicha solicitud, y con los requisitos establecidos en el Artículo siete, numeral trece, que se agregas al artículo dieciocho de la Ley Notarial reformada mediante ley publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; el suscrito, en calidad de Notario

Titular Tercero del Cantón Quevedo, Abogado Abel Germán León León, y amparándome en la petición de los comparecientes, que se agrega a la presente como documento habilitante, y en la ratificación de su voluntad de dar por **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL** que contrajeron por el hecho del matrimonio, **DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CONTRAYENTES**, por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo protocolizar la presente y conferirse copias certificadas a los interesados para que, una vez hecha la respectiva anotación al margen del acta matrimonial que consta inscrita en el Tomo número 04, Folio 95 Acta 695 del Libro de Matrimonios de la Corporación de Registro Civil de Guayaquil, se toma nota de esta diligencia al margen de dicha Acta, a efecto de lo cual suscriben la presente los peticionarios, conjuntamente conmigo el Notario, en el mismo lugar y fecha arriba indicados de todo lo cual doy fé. *BLK*

*Darwin Chicway Leon Kwan*  
**Darwin Chicway Leon Kwan**  
C.C.#. 091032726-1  
C.V.#. 069-0129

*Ingrid Paola Baratau Llorente*  
**Ingrid Paola Baratau Llorente**  
C.C.#. 091788625-1  
C.V.#. 014 - 0153

**EL NOTARIO**

*Ab. Abel Germán León León*  
**Ab. Abel Germán León León.-**



*Wbh*

1 ZON: Yo, Abogado ABEL GERMÁN LEÓN LEÓN, Notario Titular  
2 Tercero del Cantón Quevedo, en ejercicio de la facultad que me concede el  
3 Artículo Dieciocho, Numeral Dos, de la Ley Notarial Vigente y, de  
4 conformidad con la Petición que me hace el Abogado LUIS GUILLERMO  
5 SALAZAR PETAO, protocolizo, incorporando al registro de escrituras  
6 públicas a mi cargo, LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD  
7 CONYUGAL, CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES DARWIN  
8 CHICWAY LEON KWAN E INGRID PAOLA BARATAU  
9 LLORENTE.- *Wbh*

10 Quevedo, junio 21 del 2013.-



*Abel Germán León León*  
Ab Abel Germán León León,  
Notario Tercero del Cantón Quevedo

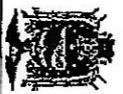
14 Está conforme a su original y en fe de ello, confiero éste TERCER  
15 TESTIMONIO, en seis fojas útiles, que firmo y sello, en ésta Ciudad,  
16 Quevedo, en la misma fecha de su protocolización.- *Wbh*



*Abel Germán León León*  
Ab Abel Germán León León,  
Notario Tercero del Cantón Quevedo

NOTARIA 03  
QUEVEDO

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL**  
**LIBRO DE MATRIMONIOS**



En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 23 días de Marzo de 2011, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

**Leon Kwan, Darwin Chicway**, Cédula Identidad: 0910327261; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Carbo / concepción/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 17 de Enero de 1980, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Quevedo, Ecuador, hijo de Leon, Wilson, C.I.: xxxxxxxx, y de Kwan, Teresa, C.I.: xxxxxxxx;

**Baratau Llorente, Ingrid Paola**, Cédula Identidad: 0917886251; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Quevedo, del Cantón Quevedo, Provincia de Los Rios, Ecuador, el día 27 de Marzo de 1984, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Divorciado; domiciliada en Quevedo, Ecuador, hija de Baratau Murillo, Marcos Javier, C.I.: xxxxxxxx, y de Llorente Rendon, Coimbra, C.I.: xxxxxxxx;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 23 de Marzo de 2011.

Observaciones: Los contrayentes declaran que tienen un hijo en común, presentan documentación habilitante para el matrimonio.

Reda Baratau  
Firma

[Firma]  
Firma

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



**CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL**

Leon Kwan, Darwin Chicway  
con  
Baratau Llorente, Ingrid Paola

TOMO	ANO	ACTA	FOLIO
04	2011	095	95



2013 JUN 26 P 3

Subinscripciones del ACTA 695, FOLIO 95, TOMO 04, AÑO 2011, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

1.

Queda inscrita al margen de la presente acta la **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de: Darwin Chicway Leon Kwan con Ingrid Paola Baratau Llorente, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Cantón Quevedo, ante el Ab. Abel German León León, el 21/06/2013. Guayaquil, 26/06/2013.

*Mónica del Pilar Baratau*



2013 JUN 26 P 3: 37

certifico que es fiel copia del original  
*Abel German León León*  
Firma Autorizada



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL  
LIBRO DE MATRIMONIOS

En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 23 días de Marzo de 2011, ante la Dirección Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Leon Kwan, Darwin Chicway, Cédula Identidad: 0910927261; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Carbo / concepción/, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 17 de Enero de 1980, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Quevedo, Ecuador, hijo de Leon, Wilson, C.I.: xxxxxxxx, y de Kwan, Teresa, C.I.: xxxxxxxx;

Baratau Llorente, Ingrid Paola, Cédula Identidad: 0917886251; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Quevedo, del Cantón Quevedo, Provincia de Los Rios, Ecuador, el día 27 de Marzo de 1984, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Divorciado; domiciliada en Quevedo, Ecuador, hija de Baratau Murillo, Marcos Javier, C.I.: xxxxxxxx, y de Llorente Rendon, Colimbra, C.I.: xxxxxxxx;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 23 de Marzo de 2011.

Observaciones: Los contrayentes declaran que tienen un hijo en común, presentan documentación habilitante para el matrimonio.

Registro Civil  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Leon Kwan, Darwin Chicway con Baratau Llorente, Ingrid Paola

TOMO	AÑO	PÁG.	FOLIO
04	2011	65	95

2013 JUN 26 12:30

Peda Boratav  
Firma

*[Signature]*  
Firma

*[Signature]*  
DELEGADO

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Subinscripciones del ACTA 695, FOLIO 95, TOMO 04, AÑO 2011, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

1.

Queda inscrita al margen de la presente acta la **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de: Darwin Chicway Leon Kwan con Ingrid Paola Baratau Llorente, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del Cantón Quevedo, ante el Ab. Abel German Leon León, el 21/06/2013.

*Abel German Leon León*

*Abel German Leon León*

2013 JUN 26 P 3:30

REGISTRO CIVIL  
GUAYAQUIL

131331  
Agosto, 16-2013

RATON: Escritura otorgada  
y otorgada al 12 de  
la numeración 10008  
no acepta supletorio  
de el de en...



ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES  
MATRIMONIALES: QUE CONVIENEN ENTRE  
LOS CÓNYUGES SEÑORES DARWIN  
CHICWAY LEON KWAN / Y ABOGADA  
INGRID PAOLA BARATAU LLORENTE \*\*\*\*\*  
CUANTÍA: DETERMINADA. \*\*\*\*\*

9 En la Ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre,  
10 Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy lunes  
11 veintidos de julio del año dos mil trece, ante mí: Doctor FELIX LARA  
12 CASTRO, Notario Cuarto de éste Cantón, comparecen, por una parte, el  
13 señor DARWIN CHICWAY LEON KWAN, de estado civil casado, de  
14 ocupación ejecutivo; y, por otra parte, la señora Abogada INGRID PAOLA  
15 BARATAU LLORENTE, de estado civil casada. Los comparecientes son  
16 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus  
17 cédulas de ciudadanía, con domicilio en esta ciudad, a quienes de  
18 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la  
19 presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera  
20 libertad, por sus propios y respectivos derechos, con las capacidades  
21 civiles necesarias para obligarse y contratar, solicitan que se protocolice  
22 a Escritura Pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor es  
23 como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su  
24 cargo, dignese extender una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES,  
25 arreglada a las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Al  
26 otorgamiento del presente contrato, comparecen el señor DARWIN  
CHICWAY LEON KWAN, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo,  
por otra parte, la señora Abogada INGRID PAOLA BARATAU



1 LLORENTE, de estado civil casada, ambos con domicilio en esta Ciudad  
2 de Quevedo, Provincia de Los Ríos, cada uno por sus derechos propios.  
3 Los comparecientes son casados, por consiguiente, hábiles para  
4 contratar y obligarse, y en tal virtud declaramos que es nuestra voluntad  
5 celebrar como en efecto celebramos amparados en lo prescrito por los  
6 Artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y  
7 dos, y mas pertinentes del Código Civil; CAPITULACIONES  
8 MATRIMONIALES, al tenor de las siguientes estipulaciones: SEGUNDA:  
9 ANTECEDENTES: UNO) Los comparecientes contrajeron matrimonio civil  
0 en esta ciudad de Guayaquil el veintitrés de marzo del dos mil once,  
1 conforme consta de la copia certificada del acta de inscripción de  
2 matrimonio que se adjunta a la presente escritura; DOS) La señora  
3 Abogada INGRID PAOLA BARATAU LLORENTE, en estado de soltería  
4 no ha adquirido bienes, de ninguna naturaleza; TRES) El señor DARWIN  
5 CHICWAY LEON KWAN, en estado de soltería ha adquirido varios  
6 bienes, entre los que se encuentran: DOSCIENTAS VEINTICUATRO MIL  
7 VEINTIDOS participaciones sociales de un dólar de los estados Unidos de  
8 Norte América cada una (224.022 participaciones); que suscribió en la OK  
9 compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A. CIA. LTDA,  
0 constituida el siete de febrero del dos mil uno, inscrita el siete de  
1 diciembre del dos mil uno, bajo el número ciento doce en el Registro  
2 Mercantil del cantón Quevedo, y anotada al número cinco mil doscientos  
3 diecinueve del Repertorio. TRÉS. DOS. SEISCIENTAS OCHENTA Y  
4 CUATRO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS Participaciones de un OK  
5 dólar de los estados Unidos de Norte América (684.466) en la compañía  
6 BOROJO AMAZÓNICO BORAMA CIA. LTDA., la misma que se constituyo,  
7 el veintisiete de septiembre del dos mil seis, e inscrita en el Registro  
8 Mercantil del Cantón Quevedo, el treinta y uno de octubre del dos mil

1 seis bajo el número cinco doce y anotada al número cuatro mil  
 2 trescientos sesenta y cinco del Repertorio ~~TRES- TRES- DOCE MIL~~  
 3 SEISCIENTAS TREINTA acciones de un dólar de los estados Unidos de  
 4 Norte América (12.630) suscritas en el capital de la compañía  
 5 RESTAURANTE CANTONES INTERNACIONAL R.C.I S.A., la misma que se  
 6 construyo. el trece de diciembre del año mil novecientos noventa y  
 7 cinco, mediante escritura celebrada en la Notaria Vigésima Primera de  
 8 Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el  
 9 quince de enero del año mil novecientos noventa y seis, bajo el número  
 10 ochocientos sesenta- ~~TRES- CUATRO- CINCO MIL~~ participaciones de un  
 11 dólar de los estados Unidos de Norte América (5.000) suscritas en el  
 12 capital de la compañía CHINA. MEDIC CLINICA. DE MEDICINA NATURAL  
 13 INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA.; constituida el dos de  
 14 Abril del año dos mil, mediante escritura pública celebrada en la  
 15 Notaria Vigésima Primera de Guayaquil; inscrita el veintisiete de julio del  
 16 dos mil, bajo el número mil ciento setenta y uno en el Registro Mercantil  
 17 del cantón Guayaquil- ~~TRES- CINCO- SEISCIENTAS~~ participaciones de  
 18 un dólar de los estados Unidos de Norte América (600) suscritas en el  
 19 capital de la compañía SANTA PEZ AVES & PEZ CANTON CIA. LTDA.;  
 20 constituida el siete de febrero del dos mil uno, mediante escritura  
 21 pública celebrada en la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil,  
 22 inscrita el siete de febrero del dos mil dos, inscrita en el Registro  
 23 Mercantil del cantón Quevedo bajo el número cinco- ~~TERCERA-~~  
 24 RENUNCIA DE GANANCIALES- La señora Abogada INGRID PAOLA  
 25 BARATAU LLORENTE, renuncia formalmente a todos los gananciales de  
 26 las acciones y participaciones de las compañías en las cuales mi  
 27 cónyuge es accionista o socio y que se havan adquirido nuevas acciones  
 28 o participaciones de capital en dichas compañías, mientras

Guayaquil

Guayaquil

de

DE LIT



1 ha tenido vigencia la sociedad conyugal CUARTA. LIBRE  
2 ADMINISTRACIONES DE BIENES. Por medio de las presentes  
3 capitulaciones matrimoniales, los comparecientes convenimos que las  
4 Participaciones y Acciones de propiedad del señor DARWIN CHICWAY  
5 LEON KWAN, seguirán siendo de su exclusiva propiedad y  
6 forman parte de su patrimonio personal, es decir que no  
7 forman parte de la sociedad de bienes que por el  
8 hecho del matrimonio lo sería. Debiendo administrar  
9 dichas acciones y participaciones con plena libertad e independencia  
10 y sin que se requiera del conocimiento ni autorización del otro cónyuge  
11 para cualquier acto de disposición, gravamen, enajenación, de esas  
12 acciones y participaciones Declarando además que en lo posterior  
13 cuando suscriban nuevas acciones o participaciones sociales por  
14 aumento de capital en las compañías de la que él es accionista o socio,  
15 estas nuevas acciones o participaciones sociales no formarán parte del  
16 haber conyugal, dejando expresa constancia de que tampoco se verá  
17 afectado su peculio propio en caso de obligaciones que cada una de las  
18 compañías adquirieran, con respecto de cada uno de los cónyuges  
19 accionistas o socios de ella. Para este efecto, se considerará que cada  
20 cónyuge es propietario de sus acciones y participaciones y de las deudas  
21 u obligaciones provenientes de los actos societarios en los que  
22 intervengan. QUINTA: GASTOS. Los gastos e impuestos que  
23 ocasionaren la celebración e inscripción de la presente escritura  
24 serán a cargo de ambos cónyuges. SEXTA: INSCRIPCIÓN. Las  
25 partes solicitamos la obtención de la inscripción de la presente  
26 escritura en el Registro de la Propiedad, Mercantil y Civil, en  
27 su caso. SEPTIMA: ESTIPULACION FINAL. Los cónyuges  
28 comparecientes acordamos que las presentes estipulaciones regirán

Gracia

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 106517

Usuario: angelz

Nombre: ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$):						6.789.552,0000
IDENTIFICACION	NOMBRE	NALY NALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL	RESTRICCIÓN	
0910327291	LEON KWAN DARWIN CHICWAY	ECUADOR	NACIONAL	224.022,0000	2/11	
1200142359	LEON KWAN JAVIER CHINANG	ECUADOR	NACIONAL	224.022,0000		
1200142334	LEON KWAN WILLY CHIC KANG	ECUADOR	NACIONAL	224.022,0000		
1200142342	LEON KWAN YURI KA POW	ECUADOR	NACIONAL	224.022,0000		
1705048679	LEON LEE WILSON KUNG PIK	ECUADOR	NACIONAL	5.893.464,0000		
TOTAL (USD \$):					6.789.552,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 07/03/2013 10:01:14

Sr. Angel R. Zambrano  
Delegado del Secretario General



ECHA DE EMISIÓN: 17/07/2013 18:37:59

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "En el libro pectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se levantará un acta al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el libro pectivo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías la responsabilidad de formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

El virtud esta institución de control societario no asume respecto de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las participaciones ocurran en el futuro, púes acorde con lo establecido en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Los datos que se han verificado por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley de Compañías.

VERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDAS, BORRIONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDA.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

(6000)

EXEDENTE 125628

USUARIO: wleank

NOMBRE BORJO AMAZONICO "BORAMA" C. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$): 3.338.861.0000

IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL	RESTRICCION
0918327261	LEON KWAN DARWIN CHICWAY	ECUADOR	NACIONAL	684.466,0000	
1263142358	LEON KWAN JAVIER CHIHANG	ECUADOR	NACIONAL	684.466,0000	
1263142334	LEON KWAN WILLY CHIC KIANG	ECUADOR	NACIONAL	684.466,0000	
1263142342	LEON KWAN YURI KA POW	ECUADOR	NACIONAL	684.466,0000	
178648478	LEON LEE WILSON KUNG PK	ECUADOR	NACIONAL	600.987,0000	
<b>TOTAL (USD \$):</b>				<b>3.338.861.0000</b>	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 23/08/2012 10:36:03  
FECHA DE EMISION: 16/07/2013 09:02:40

OPCIONES DE LA COMPAÑIA

Superintendencia de Compañías del Ecuador  
Mater: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina).  
Quito: Calle Roca 860 y Amazonas.  
Usted está conectado al Servidor Web de Usuarios Externos.



15  
(6.000)

EXPEDIENTE 74852 LISCARDO WILSON  
NOMBRE RESTAURANTE CANTONES INTERNACIONAL R.C. S.A

**DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS**

		CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$): 50.800.000				
ID	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL	RESTRICCION
1	0910327261	LEON KWAN DARWIN CHENRY	EQUADOR	NACIONAL	12.630.0000	
2	1203142350	LEON KWAN JAVIER CHIHANG	EQUADOR	NACIONAL	12.630.0000	
3	1203142334	LEON KWAN WILLY CHIC KUANG	EQUADOR	NACIONAL	12.630.0000	
4	1203142342	LEON KWAN YURI KA POW	EQUADOR	NACIONAL	12.630.0000	
5	1705048478	LEON LEE WALSON KLING PIK	EQUADOR	NACIONAL	280.0000	
<b>TOTAL (USD \$):</b>					<b>50.800.0000</b>	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 18/03/2009 16:41:29  
FECHA DE EMISION: 18/07/2013 09:27:06

OPCIONES DE LA COMPAÑIA

Superintendencia de Compañías del Ecuador  
Moritz Guayaquil Calle Pichincha 418 y Aguirre Insuñza  
Calle Calle Roca 950 y Amazonas  
Listed está conectado al Servidor Web de Listados Externos.

*Guayaquil*



(Decreto)

Su compañía en línea

Cerrar Sesión

Inicio / Servicios Personalizados / Su compañía en línea / Opciones de la compañía / Socios o Accionistas

EXISTENTE EN

USUARIO: WLEON

NOMBRE GENAMERIC CLINICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$): 10.000.000

IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL	RESTRICCION
00000000000000000000	LEON YORAN DARIEN CHOWAY	ECUADOR	NACIONAL	5.000.000	
00000000000000000000	LEON IDIYURE ICA POW	ECUADOR	NACIONAL	5.000.000	
<b>TOTAL (USD \$):</b>				<b>10.000.000</b>	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 23/12/2008 10:12:03  
FECHA DE EMISIÓN: 16/07/2013 09:06:08

Opciones de la Compañía

Superintendencia de Compañías del Ecuador  
Maio: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Agua (esquina).  
Quito: Calle Roca 960 y Amazonas.  
Línea está conectada al Servidor Web de Usuarios Externos



Guayaquil



11  
(Ginebra)

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 107860

Nombre: CANTAPEZ AVES & PEZ CANTON CIA. LTDA.

Usuario: pabloel

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL NUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						2 000,000
NO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INC. AUT. (K)
1	1707103840	KWAN HONG TERESA SUEI YEE	EQUADOR	NACIONAL	600,000	
2	0910327201	LEON KWAN DARWIN CHICWAY	EQUADOR	NACIONAL	600,000	
3	1203142342	LEON KWAN YURI KA POW	EQUADOR	NACIONAL	600,000	
TOTAL (USD \$):					2 000,000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA 27/08/2002 10 20 00

*[Handwritten signature]*

Pablo Chang Ruardo  
Delegado del Secretario General



FECHA DE EMISIÓN 09/10/2012 16 23 34

En esta constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa en virtud de lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará con el margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías la responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio

En virtud de esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo dispuesto en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". En consecuencia, puede ser modificada por la Superintendencia de Compañías en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia

LA SUPERINTENDENCIA, CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL  
CERTIFICADO DE MATRIMONIO

Nº 1979401



Se certifica que con fecha 23 de Marzo de 2011 en el IONMO 04, FOLIO 05, ACTA 605, del LIBRO DE MATRIMONIOS de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, consta inscrito el MATRIMONIO celebrado entre:

Batwin Chibway, Leon Kwan, de nacionalidad Ecuatoriana, con Cédula Identidad 0910127261 de estado civil anterior Soltero de Kwan, Ferruz, ( 1 xxxxxxxx ),

Ingrid Paola, Baratau Lorente, de nacionalidad Ecuatoriana, con Cédula Identidad 0917884271, de estado civil anterior Separado, domiciliada en la Parroquia Quevedo, Canton Quevedo, Provincia de Los Rios, Ecuador, hijo de Leon, Wilson, ( 1 xxxxxxxx ),

Marcos Javier, ( 1 xxxxxxxx ), y de Lorente Kendon, Culmbra, C.I. xxxxxxxx,

celebrado en la Parroquia Panjul del Canton Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 23 de Marzo de 2011.



DELIGADO  
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Los datos de esta certificación se presentaron en presencia de los señores Batwin Chibway y Leon Kwan, hijos de Batwin Chibway y Leon Kwan, en la Corporación Registro Civil de Guayaquil, el día 23 de marzo de 2011.

Firma del

(Firmado)





1 en nueva escritura pública. Usted señor Notario, se servirá agregar  
 2 las demás cláusulas de estilos necesarias para la validez del  
 3 presente contrato. SEPTIMA: CUANTIA.- La cuantía de este  
 4 instrumento de capitulaciones matrimoniales es indeterminada,  
 5 conforme lo dispone la ley.- OCTAVA: JURISDICCION.- Los  
 6 otorgantes, en caso de controversia judicial nos someteremos a los  
 7 jueces competentes de la ciudad de Quevedo, a juicio de trámite  
 8 verbal sumario. (Firmado) Abogado Jorge Washington Hanna  
 9 Izquierdo. Registro Profesional número Doce guión dos mil once  
 10 guión cuarenta y cuatro del Foro de Abogados del Ecuador.- Hasta  
 11 aquí la minuta de Capitulación Matrimonial con Separación parcial  
 de Bienes, que los comparecientes aprueban y, Yo el Notario  
 protocolizo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales  
 consiguientes. Leído que le fue a los comparecientes esta escritura  
 íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se  
 ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA-CRISTINA DE QUEVEDO  
 PROV. LOS RIOS  
 -----  
 Dr. Félix Lara Castro  
 NOTARIO TITULAR

18 *Darwin Chicway Leon Kwan*  
 19 DARWIN CHICWAY LEON KWAN

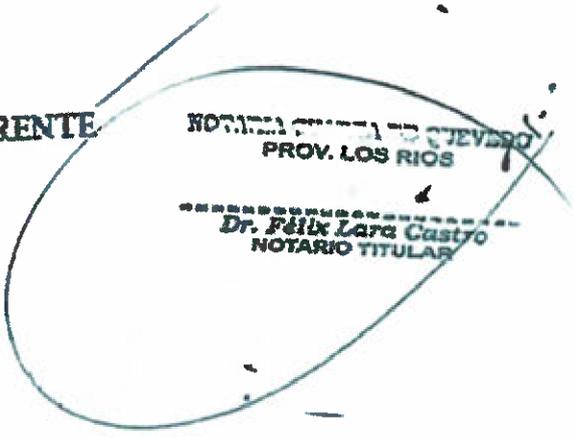
20 C. C. No. 091032726-1 ✓

21 Cert. Vot. 069 - 0129 ✓

23 *Paola Baratau*  
 24 INGRID PAOLA BARATAU LLORENTE

25 C. C. No. 091788625-1 ✓

26 014 - 0153



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI EL NOTARIO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "SEGUNDA COPIA", QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD QUEVEDO, HOY VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.



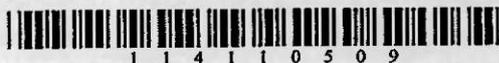
NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro



## Apartado 480

**NÚMERO SESENTA Y SIETE:** Ante mí, **TOMÁS QUIRÓS JIMÉNEZ**, Notario Público con oficina abierta en San José, San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, Edificio Central Law, comparecen los señores: (i) **ESTEBAN RODRÍGUEZ CORDERO**, mayor, soltero, Contador, vecino de concepción de la Unión, Cartago, cédula de identidad número tres-cero cuatro cinco dos-cero nueve ocho tres, y (ii) **MARÍA FERNANDA SOLANO ESQUIVEL**, mayor, casada en primeras nupcias, asistente administrativa, vecina de San José, Rohrmoser, portadora de la cédula de identidad número uno-mil trescientos veinte-cero trescientos cuarenta y tres, y **DICEN:** Primera: Que vienen a constituir, como en efecto lo hacen, la sociedad denominada: "**LEUNG.K, SOCIEDAD ANÓNIMA**"; que es nombre de fantasía y podrá abreviarse como: "**LEUNG.K, S.A.**". Segunda: Su domicilio se ubicará en San José, Montes de Oca, San Pedro barrio Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, edificio blanco a mano izquierda, pudiendo además establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República de Costa Rica. Tercera: Su plazo social será de cien años contados a partir del día de hoy. Cuarta: La sociedad tendrá como objeto social ejecutar toda clase de actos de comercio, incluyendo, pero sin limitarse a los servicios profesionales legales de cualquier tipo, así como la adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de cualesquiera bienes muebles e inmuebles, su administración, gestión, transformación y comercialización. La adquisición, suscripción, tenencia, disfrute y enajenación de acciones y participaciones sociales de sociedades mercantiles en general, así como la dirección, gestión, control y administración de su cartera de sociedades participadas. Podrá vender, comprar, hipotecar, pignorar, exportar, importar, asesorar, y en cualquier forma poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, podrá formar parte de sociedades, rendir toda clase de fianzas o garantías tanto a favor de socios como de terceros, cuando en virtud de ello perciban una retribución económica; podrá recibir bienes por herencia. En general podrá realizar toda clase de actos que no sean contrarios a las leyes a las disposiciones estatutarias. Quinta: El capital social será la suma de DIEZ MIL COLONES representados por DIEZ acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, totalmente suscritas y pagadas, de lo que el suscrito Notario da fe, de la siguiente forma: el socio **ESTEBAN RODRÍGUEZ CORDERO**, de calidades dichas, suscribe y paga cinco acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y la socia **MARÍA FERNANDA SOLANO ESQUIVEL**, de calidades dichas, suscribe y paga cinco acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Las acciones son suscritas y pagadas mediante dos letras de cambio por el monto de su aporte que cada socio proporcionalmente hace y que es aceptado por los socios por su valor nominal. El suscrito Notario da fe de que las letras de cambio se encuentran debidamente endosadas a la sociedad por los suscribientes de las mismas. Las acciones o certificados que se emitan deberán ser firmados por el Presidente de la Junta Directiva. El ejercicio económico termina el treinta de setiembre de cada año, fecha en la cual se practicarán inventarios y balances de acuerdo con la ley. Las ganancias, así como las posibles pérdidas se distribuirán en proporción al número de acciones de cada socio. Sexta: La sociedad será administrada por una Junta Directiva de SEIS miembros que serán



PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL UNO, VOCAL DOS Y VOCAL TRES. Corresponde al Presidente la representación judicial y extrajudicial de la compañía con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, actuando de manera individual. Podrá sustituir su mandato en todo o en parte en otros miembros de la Junta Directiva o terceros, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose siempre el ejercicio de este. Podrá otorgar todo tipo de poderes incluyendo judiciales.

**Sétima:** La vigilancia de la compañía estará a cargo de un Fiscal cuyo nombramiento estará a cargo de la Asamblea General y sus atribuciones serán las consignadas en el artículo ciento noventa y siete del Código de Comercio. **Octava:**

Tanto los miembros del Consejo y el Fiscal durarán en sus cargos por todo el plazo social. **Novena:** La Asamblea General ordinaria de socios se llevará a cabo dentro de los tres meses después de finalizado el ejercicio económico. Las convocatorias de Asamblea de cualquier naturaleza se comunicarán con un plazo mínimo de cinco días naturales de antelación mediante un correo electrónico o publicación en un diario de circulación nacional, cualquier método será igualmente válido para todos sus efectos, todo esto de conformidad con el artículo ciento sesenta y cuatro del Código de Comercio.

Se podrán celebrar asambleas de cualquier tipo, en su domicilio social o donde haya sido convocada para tal efecto y se encuentre debidamente consignado en la convocatoria de la asamblea; inclusive se podrán celebrar fuera del territorio nacional. **Décima:** La Asamblea General de Socios y la Junta Directiva pueden otorgar cualquier clase de poderes. **Décima Primera:** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando se produzcan las causas de los incisos b, c y d del Artículo doscientos uno del cuerpo de leyes citado, y en este caso la Asamblea General con el quórum de ley procederá el nombramiento de un liquidador y fijará este en el propio acuerdo de nombramiento sus atribuciones.

**Décima Segunda:** De conformidad con el artículo ciento treinta y ocho del Código de Comercio se establece que los socios de las compañías tendrán preferencia a la hora de compra de acciones de la sociedad que se constituyen por lo que si algún socio deseara vender sus acciones deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva de la sociedad, para que en el término de un mes calendario, alguno de los accionistas puedan ejercer su derecho de prioridad, de no ejecutarlos los accionistas su derecho de compra prioritariamente, en el término establecido la Junta Directiva autorizará la venta de acciones, sin más requisitos a terceros interesados. Por decisión unánime acordada por todos los socios se podrá autorizar la transferencia y/o venta de las acciones sin llevar a cabo el proceso de preferencia de acciones aquí descrito.

**Décima Tercera:** La Junta Directiva y el Presidente pueden autorizar, conjunta o separadamente, la apertura de cuentas bancarias, tales como corrientes, de ahorros, electrónicas y similares en Costa Rica o fuera de Costa Rica, en cualquier tipo de moneda incluyendo pero no limitándose a colones moneda nacional, dólares moneda de los Estados Unidos de América y euros de la Comunidad Europea, pudiendo autorizar en el mismo acto a las personas que firmarán en las cuentas bancarias, autorización que puede ser otorgada en forma mancomunada o individualmente. **Décima Cuarta:**

De acuerdo con el artículo ciento cuarenta y tres del Código de Comercio se establece un fondo de reserva



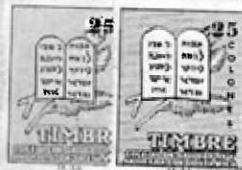
legal, que se registrá por lo establecido en el artículo cita. **Décima Quinta:** En todo lo que no haya sido previsto aquí, las sociedades se registrarán por la ley número tres mil doscientos ochenta y cuatro del treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Agregan los comparecientes que por el resto del plazo social hacen los siguientes nombramientos: **PRESIDENTE:** WILSON KUNG PIK LEON LEE, mayor, casado, Empresario, vecino de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete cero cinco cero cuatro ocho cuatro siete seis; **SECRETARIO:** TERESA SUET YEE KWAN HONG, casada, empresaria, vecina de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete cero siete uno cero tres ocho cuatro cero; **TESORERO:** YURI KA POW LEON KWAN, casada, Ingeniera, vecina de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portadora del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres cuatro dos; **VOCAL UNO:** DARWIN CHICWAY LEON KWAN, casado, Ingeniero, vecino de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número cero nueve uno cero tres dos siete dos seis uno; **VOCAL DOS:** WILLY CHIC KIANG LEON KWAN, casado, Ingeniero, vecino de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres tres cuatro; **VOCAL TRES:** JAVIER CHINANG LEON KWAN, casado, (profesión), vecino de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres cinco nueve; **FISCAL:** BYRON PARTRICIO ROBAYO ARROYO, casado, abogado, vecino de Calle del Establo y Calle E, edificio Site Center Torre I oficina trescientos uno, Cumbaya, Quito, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete uno cuatro tres cuatro siete nueve tres cinco. **AGENTE RESIDENTE:** TOMÁS QUIRÓS JIMÉNEZ, mayor, soltero, Abogado & Notario Público, vecino de Cartago, La Unión, Dulce Nombre, Calle Martínez, casa portón de madera, portador de la cédula de identidad número uno-mil cuatrocientos once-cero quinientos nueve; con oficina abierta en San José, barrio Los Yoses, del Automercado trescientos metros al sur, cien metros al este y veinticinco metros al norte edificio Central Law. Todos los aquí nombrados aceptan sus cargos mediante carta dirigida a los socios y al presidente de la Junta Directiva de la Compañía y entran en posesión de estos. Asimismo, se declaran firmes todos los acuerdos. Expido un primer testimonio en lo literal. Leído lo escrito a los comparecientes, lo aprobaron y todos firmamos en la ciudad de San José, a las doce horas del primero de abril del dos mil diecinueve. **\*\*\*ILEGIBLE\*\*\* \*\*\*ILEGIBLE\*\*\*** **\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*** Lo anterior es copia fiel del instrumento matriz escritura número **SESENTA Y SIETE** visible al folio **CINCUENTA** vuelto del tomo **DOS** del Protocolo del suscrito Notario Público. Confrontada con su original resultó conforme y la expido en el acto del otorgamiento de la original.



TOMAS QUIROS JIMENEZ



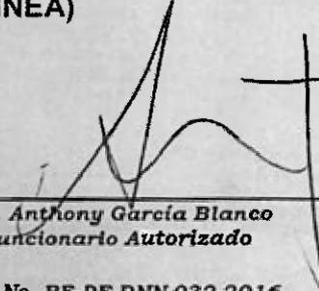
**Razón Notarial:** El suscrito Notario Público Tomás Quirós Jiménez carné del Colegio de Abogados número veintidós mil novecientos treinta y siete, con oficina abierta en San Pedro, Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, Edificio Central Law, da fe que dicho documento corresponde a la constitución de la Sociedad LEUNG.K, SOCIEDAD ANÓNIMA. A su vez el suscrito Notario Público da fe que el presente documento será enviado a la República de Ecuador, San José, Costa Rica a las diez horas cuarenta minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecinueve.-





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

**LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO,** FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **TOMAS QUIROS JIMENEZ, CÉDULA 114110509, CARNÉ NÚMERO 22937,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del **treinta y uno de julio del dos mil diecinueve.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Anthony García Blanco**  
**Funcionario Autorizado**

**Res. No. RE-DE-DNN-032-2016**



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

A-11 0596385

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays:)

Código: ACDT2BWY0LY  
(Code - Code:)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco  
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Cerificador de Registro  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A:)

6. El: 31/07/2019  
(On - Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones  
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 594500  
(Under number - Sous le numéro:)

10. Firma:   
(Signature - Signature:)

9. Sello:  
(Seal - Sceau:)

Nombre del titular: LEUNG, K S A  
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público  
(Type of document - Type de document:)



Número de Folios: 3  
(Number of pages - Nombre de pages authentifiées:)

000596385

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.mree.gob.cr>

REGISTRACIÓN SUPERIOR  
REGIÓN / LOCALIDAD  
EMPRESARIO

V23024222

APellidos y nombres del padre  
LEON YEN SAN LEONG

APellidos y nombres de la madre  
LEE YE JO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2013-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2015-10-20









REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

Nº 170504847-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LEON LEE  
WILSON KONG PIK

LUGAR DE NACIMIENTO  
China  
Hong Kong

FECHA DE NACIMIENTO 1942-11-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
TERESA SUET YEE  
KWAN HONG







## CARTA CESIÓN DE ACCIONES

Señor  
Darwin Chicway León Kwan  
**Gerente General**  
**CANTONÉS EXPRESS S.A. CANEXPRESS**  
Presente.-

De mi consideración:

Comunicamos a usted que el día 5 de noviembre de 2019, a título oneroso se realizó una transferencia de acciones emitidas por la compañía **CANTONÉS EXPRESS S.A. CANEXPRESS** con número de RUC 0992804602001, en adelante denominada como la "Compañía".

El señor **JAVIER CHINANG LEÓN KWAN**, en adelante la "Cedente", transfirió la propiedad de doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas emitidas por la Compañía, a favor de la compañía **LEUNG.K S.A.**, en adelante la "Cesionaria" de acuerdo con el siguiente detalle:

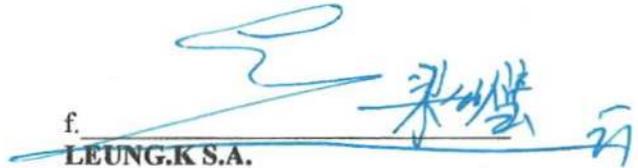
Fecha	Cedente	Cesionaria	Número de Acciones	Valor por acción	Valor de la Transacción
05/11/2019	<b>JAVIER CHINANG LEÓN KWAN</b> <i>Nacionalidad: Ecuatoriana</i> <i>Estado civil: Casado con separación de bienes</i> <i>Tipo de Inversión: Nacional</i> <i>Identificación: 1203142359</i>	<b>LEUNG.K S.A.</b> <i>Nacionalidad: Costa Rica</i> <i>Tipo de Inversión: Extranjera</i> <i>Identificación: 3-101-778512</i>	200	USD \$1.00	USD \$200.00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de derechos y obligaciones que le podía corresponder en su calidad de accionista, como reservas, utilidades retenidas, obligaciones, cuentas por pagar, entre otras.

Atentamente,

f.   
**JAVIER CHINANG LEÓN KWAN**  
c.c. 1203142359  
**Cedente**

f.   
**LEUNG.K S.A.**  
Rep. Por: **WILSON KUNG PIK LEÓN LEE**  
**Cesionaria**





# REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

## INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 02 Pág. 125 Acta 519

En Quito de Diciembre del 2013 Provincia de Cotacachi

hoy día 20 del dos mil trece

Yo el Jefe de Registro Civil, en presencia de los señores Abel German Leon Leon y Margarita Alejandra Camacho esposos, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante, de estado anterior soltero y soltera, hijos de Wilson Kungu Tinkabran y María Victoria

de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante, de estado anterior soltera domiciliado en Cotacachi

de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante, de estado anterior soltero hijo de Wilson Kungu Tinkabran y María Victoria

de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante, de estado anterior soltera hija de Margarita Alejandra Camacho

de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante, de estado anterior soltera hija de Margarita Alejandra Camacho

de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante, de estado anterior soltera hija de Margarita Alejandra Camacho

de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante, de estado anterior soltera hija de Margarita Alejandra Camacho

de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante, de estado anterior soltera hija de Margarita Alejandra Camacho

de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante, de estado anterior soltera hija de Margarita Alejandra Camacho

de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante, de estado anterior soltera hija de Margarita Alejandra Camacho

de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante, de estado anterior soltera hija de Margarita Alejandra Camacho

de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante, de estado anterior soltera hija de Margarita Alejandra Camacho

de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante, de estado anterior soltera hija de Margarita Alejandra Camacho

de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante, de estado anterior soltera hija de Margarita Alejandra Camacho

de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante, de estado anterior soltera hija de Margarita Alejandra Camacho

de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante, de estado anterior soltera hija de Margarita Alejandra Camacho

de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante, de estado anterior soltera hija de Margarita Alejandra Camacho

de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Comerciante, de estado anterior soltera hija de Margarita Alejandra Camacho

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DEFATURA CANTONAL DE QUEVEDO  
26 de junio del 2013  
Razon: Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quevedo, Ab. Abel German Leon Leon, de fecha 21 de junio del 2013, y de conformidad con el Art. 18 Num 2 de la Ley Notarial vigente, se declara: DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL habida en el presente matrimonio. Documento que se archiva.

JEFE CANTONAL DE REGISTRO CIVIL  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CANTON QUEVEDO  
No 0031278  
SUBINSCRIPCION DE SENTENCIAS  
CÓDIGO 2

de ..... de  
Jefe de Oficina

declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.  
de ..... de ..... de

Jefe de Oficina  
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

FIRMAS:  
6.00

06 ENE 2016

NO. 1549

... por el ...

C O N F I T O

... que se ...

... que ...

... [ ]

... [ ]

... [ ]

... [ ]

Stare

...

**REPUBLICA DEL ECUADOR**



**NOTARIA TERCERA DEL  
CANTON QUEVEDO**

**S E G U N D O**

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA**

PROTOCOLIZACION DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES JAVIER CHEVANG LEON IVAN Y  
MAYRA DANIEL RAFOSE HERRERA...

**DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL AÑO 2013...**

**AB. ABEL GERMAN LEON LEON**  
**NOTARIO**

1 NÚMERO: 2013-12-05-03-P00696.-

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

*Handwritten signature*



PROTOCOLIZACIÓN DE LA  
DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD  
CONYUGAL, CELEBRADA ENTRE  
LOS SEÑORES JAVIER CHINANG  
LEON KWAN Y MAYRA DANIELA  
MATUTE HERRERA.-----  
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

**ESPACIO EN BLANCO**



## PETICIÓN PARA DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

SEÑOR NOTARIO:

Nosotros, **JAVIER CHINANG LEON KWAN;** e **MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad, ante usted, con el debido respeto, comparecemos, exponemos y solicitamos:

1. Nuestros nombres y apellidos son como quedan indicados.
2. Nosotros contrajimos matrimonio civil en el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, el 12 de Diciembre del 2007, consta en el Tomo número 02, página 125, Acta 519 conforme aparece de la copia autenticada de la partida de matrimonio que acompañamos a la presente.
3. Nuestro Matrimonio se ha regido por las normas relativas a la existencia de la sociedad conyugal, manteniéndose está intacta hasta la fecha, puesto que no hemos disuelto el vínculo conyugal, ni hemos celebrado capitulaciones matrimoniales.
4. Es nuestro deseo, por resolución tomada de común acuerdo entre ambos, disolver la sociedad conyugal que se formó con motivo de nuestro matrimonio.
5. A tal efecto, y para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley reformativa de la Ley Notarial, en el numeral 13, agregado al Art. 18, de publicada en el suplemento de Registro Oficial número 64, del 8 de Noviembre de 1996, solicitamos a usted lo siguiente:
  - a) Que se sirva realizar la diligencia de reconocimiento de nuestras firmas estampadas libre y voluntariamente al pie de la presente;
  - b) Que se sirva convocarnos, en este mismo acto, a celebrar una audiencia de conciliación, la misma que deberá llevarse a cabo de diez días después. Contados a partir de la presente;
  - c) Que, una vez hecha, y habiendo nosotros, de consuno y de viva

sociedad conyugal, se sirva levantar el acta correspondiente, por la cual se la declare disuelta, sin perjuicio de terceros, la misma que deberá protocolizarse y, posteriormente, anotarse al margen del acta matrimonial correspondiente.

d) Que, una vez que haya anotado en el Registro Civil correspondiente, usted señor Notario deberá tomar debida nota de tal cumplimiento al margen del acta respectiva.

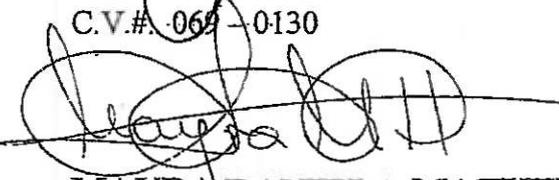
Quevedo, 10 de Junio del 2013



**JAVIER CHINANG LEON KWAN**

C.C.#. 120314235-9

C.V.#. 069 - 0130



**MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA**

C.C.#. 120571572-3

C.V.#. 019 - 248

**NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUEVEDO:** El suscrito Notario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral tres, de la Ley Notarial vigente. **DOY FE:** Que las firmas y rubricas constantes en el documento precedente son auténticas y corresponden a los señores **JAVIER CHINANG LEON KWAN**; portador de la cédula de ciudadanía número uno dos cero tres uno cuatro dos tres cinco nueve; y, **MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno dos cero cinco siete uno cinco siete dos tres. Para expresa constancia los



comparecientes me exhiben sus respectivas cédulas de ciudadanía y firmas en unidad de acto conmigo el Notario.- Es todo cuanto certifico en honor a la verdad y la ley, en esta fecha: Quevedo, diez de Junio del año dos mil trece. *Wsk*

*Wsk*  
**JAVIER CHINANG LEON KWAN**

C.C.#. 120314235-9

C.V.#. 069-0130

*[Signature]*  
**MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA**

C.C.#. 120571572-3

C.V.#. 019-248

*[Signature]*  
Ab. Abel Germán León León

**NOTARIO TITULAR TERCERO**

**NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUEVEDO**

**RAZON:** Siendo como tal que, en esta fecha, quedaron convocados los cónyuges señores **JAVIER CHINANG LEON KWAN**; y **MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA**, para realizar la audiencia de conciliación, el día viernes veintiuno de Junio del año dos mil trece, a las nueve horas, en el despacho de esta Notaria, ubicado en las calles Calle 7 de Octubre # 217 entre Segunda y Tercera de la Ciudad de Quevedo.- En Quevedo, siendo las nueve horas, del día de hoy veintiuno de Junio del dos mil trece. *Wsk*

*[Signature]*  
Ab. Abel Germán León León

**NOTARIO TITULAR TERCERO**



## NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUEVEDO

### ACTA DE DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

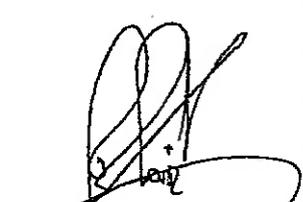
*Ush* **CONVENIDA ENTRE LOS CONYUGES SEÑORES JAVIER**

**CHINANG LEON KWAN; y MAYRA DANIELA MATUTE**

**HERRERA.**

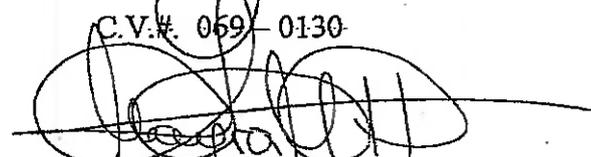
En la ciudad de Quevedo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de los Ríos, República del Ecuador, a los **veintiún días del mes de Junio del dos mil trece**, siendo las diez horas, comparecen los cónyuges señores **JAVIER CHINANG LEON KWAN; y MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA**, a quienes, libre y voluntariamente, sin presiones de ninguna clase, expresan y ratifican su deseo de disolver la sociedad conyugal que, por el hecho del matrimonio tienen conformada, y manifiestan de común acuerdo, en la petición que presentaron ante el suscrito Notario Abogado Abel Germán León León a las diez horas del diez de Junio del dos mil trece, habiéndose cumplido los diez días que manda la Ley desde el momento en que se presentó dicha solicitud, y con los requisitos establecidos en el Artículo siete, numeral trece, que se agregas al artículo dieciocho de la Ley Notarial reformada mediante ley publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro el ocho de noviembre de

mil novecientos noventa y seis; el suscrito, en calidad de Notario Titular Tercero del Cantón Quevedo, Abogado Abel Germán León León, y amparándome en la petición de los comparecientes, que se agrega a la presente como documento habilitante, y en la ratificación de su voluntad de dar por disuelto la misma por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo protocolizar la presente y conferirse copias certificadas a los interesados para que, una vez hecha la respectiva anotación al margen del acta matrimonial que consta inscrita en el Tomo número 02, página 125, Acta 519, de fecha, 12 de Diciembre del 2007, en el Registro Civil del Cantón Quevedo, se toma nota de esta diligencia al margen de dicha Acta, a efecto de lo cual suscriben la presente los peticionarios, conjuntamente conmigo el Notario, en el mismo lugar y fecha arriba indicados de todo lo cual doy fé. *JML*

  
**JAVIER CHINANG LEON KWAN**

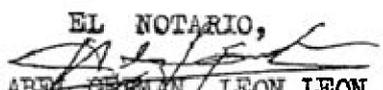
C.C.#. 120314235-9

C.V.#. 069 - 0130

  
**MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA**

C.C.#. 120571572-3

C.V.#. 019 - 248

EL NOTARIO,  
  
AB. ABEL GERMAN LEON LEON.-

por sentencia de Divorcio de Juez .....  
cuya copia .....  
de .....  
Jefe de Oficina



aración conyugal judicialmente autorizada de los confor  
del presente matrimonio, fue declarada mediante senten  
Juez .....  
con fecha .....  
pía se archiva .....  
de .....  
Jefe de Oficina

to la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
con fecha ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva .....  
de .....  
Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

FIRMAS:

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CROULAGIO

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

Tomo 02 Pág. 125 Acta 519

En la ciudad de QUEVEDO Provincia de COTACACHI el día 02 de NOVIEMBRE del 2007

El que suscribe Jefe de Registro Civil extiende la presente, acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: QUINTERO CHINAMBO GEM KWAYN** nacido en SORORAY el día de NOVIEMBRE de 1937 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ECUATORIANO con Cédula N° 1203142359 domiciliado en QUEVEDO de estado anterior ECUATORIANO hijo de WILSON KUNSPIK KUNSPIK y de TERESA SUZUKI KWAN HONG **NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARYA DAMIELA MATEO HERREERA** nacida en QUEVEDO el día de ABRIL de 1984 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 1205715723 domiciliada en SAN CAYLO de estado anterior ECUATORIANO hija de MARCO ANTONIO MATEO ALVARIZ y de MARIANA ALEJANDRA CAMACHO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUEVEDO FECHA: DICIEMBRE 12 / 2007

En este matrimonio reconocieron a su hijo .....  
Lleatid .....

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

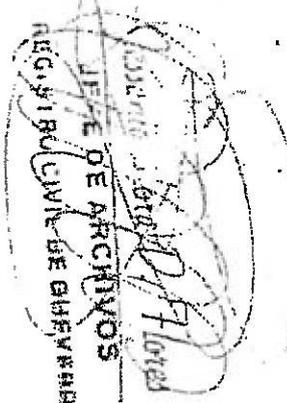


COPIA INTEGRAL

INACI

MATRL

OCU

  
 Jefe de Archivos  
 Registro Civil de Guaymas

Dirección: Cantonal del Registro Civil Identificación y Censulación Calle:			
No.	Folio	Pág.	Acta
<b>17 OCT 2008</b>			
Cantonal de Guaymas			



COPIA EN BLANCO







Yo, Abogado **ABEL GERMÁN LEÓN LEÓN**, Notario Titular Tercero del Cantón Quevedo, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo Dieciocho, Numeral Dos, de la Ley Notarial Vigente y, de conformidad con la Petición que me hace el Abogado **LUIS GUILLERMO SALAZAR PETAO**, protocolizo, incorporando al registro de escrituras públicas a mi cargo, **LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES JAVIER CHINANG LEON KWAN Y MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA.**

*lsh*

*lsh*

Quevedo, junio 21 del 2013.-



*Abel Germán León León*  
 Ab. Abel Germán León León  
 Notario Tercero del Cantón Quevedo

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

Está conforme a su original y en fe de ello, confiero éste SEGUNDO TESTIMONIO, en siete fojas útiles, que firmo y sello, en ésta Ciudad, Quevedo, en la misma fecha de su protocolización.

*lsh*



*Abel Germán León León*  
 Ab. Abel Germán León León  
 Notario Tercero del Cantón Quevedo





Factura: 001-001-000026626



20191205004000890

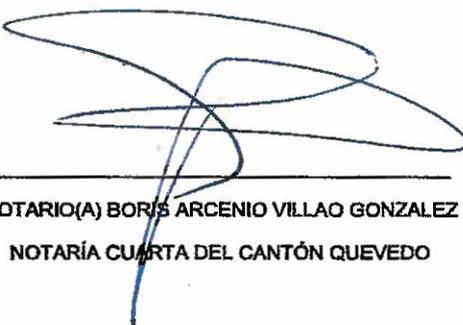
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191205004000890

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR FELIX LARA CASTRO NOTARIO(A) DEL CANTON QUEVEDO
FECHA:	3 DE OCTUBRE DEL 2019, (15:48)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER COPIA
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIÓN MATRIMONIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEON KWAN JAVIER CHINANG	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203142359
MATUTE HERRERA MAYRA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205715723
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-07-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CHRISTIAN ALEXANDER BAJAÑA ZAJIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1205978743

OBSERVACIONES:
----------------

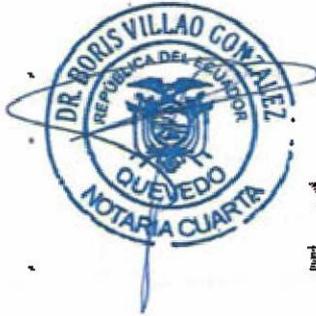
  
NOTARIO(A) BORIS ARGENIO VILLAO GONZALEZ  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NUMERO:

ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES  
MATRIMONIALES QUE CONVIENEN ENTRE  
LOS SEÑORES JAVIER CHINANG LEON KWAN  
Y LA SEÑORA MAYRA DANIELA MATUTE  
HERRERA.\*\*\*\*\*



CUANTIA: DETERMINADA.\*\*\*\*\*

En la Ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy lunes veintidós de julio del año dos mil trece, ante mí Doctor FELIX LARA CASTRO, Notario Cuarto de éste Cantón, comparecen, por una parte, el señor JAVIER CHINANG LEON KWAN, de estado civil casado, ejecutivo; y, por otra parte, la señora MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA, casada, estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad por sus propios y respectivos derechos, con las capacidades civiles necesarias para obligarse y contratar, solicitan que se protocolice a Escritura Pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, díguese extender una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, arreglada a las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Al otorgamiento del

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RÍOS  
Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR

1 presente contrato, comparecen los cónyuges señores JAVIER  
2 CHINANG LEON KWAN, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía  
3 número UNO DOS CERO TRES UNO CUATRO DOS TRES CINCO  
4 GUION NUEVE, de veintinueve años de edad, de ocupación ejecutivo,  
5 casado, con domicilio en esta Ciudad de Quevedo, Provincia de Los  
6 Ríos; y, la señora MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA,  
7 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número UNO DOS CERO  
8 CINCO SIETE UNO CINCO SIETE DOS GUION TRES, de veintinueve  
9 años de edad, de ocupación estudiante, casada, con domicilio en esta  
10 Ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, cada uno por sus  
11 derechos propios. Los comparecientes por consiguiente, hábiles para  
12 contratar y obligarse, y en tal virtud declaramos que es nuestra  
13 voluntad celebrar como en efecto celebramos amparados en lo  
14 prescrito por los Artículos ciento cuarenta y nueve, doscientos  
15 treinta y siete, trescientos cuarenta y nueve y mas pertinentes del  
16 Código Civil; capitulaciones matrimoniales, al tenor de las siguientes  
17 estipulaciones: SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO) Los  
18 comparecientes contrajeron matrimonio civil en esta ciudad de  
19 Quevedo el doce de Diciembre del dos mil siete, conforme consta de  
20 la copia certificada del acta de inscripción de matrimonio que se  
21 adjunta a la presente escritura; DOS) La señora MAYRA DANIELA  
22 MATUTE HERRERA, en estado de soltería no ha adquirido bienes, de  
23 ninguna naturaleza; TRES) El señor JAVIER CHINANG LEON  
24 KWAN, en estado de soltería ha adquirido varios bienes, entre los  
25 que se encuentran: TRES UNO.- DOSCIENTAS VEINTICUATRO MIL  
26 VEINTIDOS participaciones sociales de un dólar de los estados  
27 Unidos de Norte América cada una (224.022 participaciones); que  
28 suscribió en la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A.

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROVINCIA DE LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR

1 CIA LTDA, constituida el siete de febrero del dos mil uno, inscrita el  
2 siete de diciembre del dos mil uno, bajo el número ciento doce en el  
3 Registro Mercantil del cantón Quevedo, y anotada al número cinco  
4 mil doscientos diecinueve del Repertorio.- TRES DOS.- SEISCIENTAS  
5 OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS  
6 Participaciones de un dólar de los estados Unidos de Norte América  
7 (684.466) en la compañía BOROJO AMAZÓNICO BORAMA CIA  
8 LTDA., la misma que se constituyo, el veintisiete de septiembre del  
9 dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo,  
10 el treinta y uno de octubre del dos mil seis, bajo el número ciento  
11 doce y anotada al número cuatro mil trescientos sesenta y cinco del  
12 Repertorio; TRES TRES.- DOCE MIL SEISCIENTAS TREINTA acciones  
13 de un dólar de los estados Unidos de Norte América (12.630)  
14 suscritas en el capital de la compañía RESTAURANTE CANTONES  
15 INTERNACIONAL R.C.I S.A., la misma que se constituyo, el trece de  
16 diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, mediante  
17 escritura celebrada en la Notaria Vigésima Primera de Guayaquil, e  
18 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el quince de  
19 enero del año mil novecientos noventa y seis, bajo el número  
20 ochocientos sesenta.- TERCERA.- RENUNCIA DE GANANCIALES.- La  
21 señora MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA, renuncia  
22 formalmente a todos los gananciales de las acciones y  
23 participaciones de las compañías en las cuales mi cónyuge  
24 accionista o socio, y que se hayan adquirido nuevas acciones  
25 participaciones por aumento de capital en dichas compañías  
26 mientras ha tenido vigencia la sociedad conyugal.- CUARTA.-  
27 ADMINISTRACIONES DE BIENES.- Por medio de las presentes  
28 capitulaciones matrimoniales, los comparecientes convenimos que



1 las Participaciones y Acciones de propiedad del señor JAVIER  
2 CHINANG LEON KWAN, seguirán siendo de su exclusiva  
3 propiedad y forman parte de su patrimonio personal, es decir  
4 que no forman parte de la sociedad de bienes que por el hecho del  
5 matrimonio lo serían. Debiendo administrar él dichas acciones y  
6 participaciones con plena libertad e independencia y sin que se  
7 requiera del conocimiento ni autorización del otro cónyuge para  
8 cualquier acto de disposición, gravamen, enajenación, de esas  
9 acciones y participaciones. Declarando además que en lo posterior,  
10 cuando suscriban nuevas acciones o participaciones sociales por  
11 aumento de capital en las compañías de la que él es accionista o  
12 socio, estas nuevas acciones o participaciones sociales no formarán  
13 parte del haber conyugal, dejando expresa constancia de que  
14 tampoco se verá afectado su peculio propio en caso de obligaciones  
15 que cada una de las compañías adquirieran, con respecto de cada uno  
16 de los cónyuges accionistas o socios de ella. Para este efecto, se  
17 considerará que cada cónyuge es propietario de sus acciones y  
18 participaciones y de las deudas u obligaciones provenientes de los  
19 actos societarios en los que intervengan.- GASTOS.- Los gastos e  
20 impuestos que ocasionaran la celebración e inscripción de la  
21 presente escritura serán a cargo de ambos cónyuges. QUINTA:  
22 INSCRIPCION.- Las partes solicitamos la obtención de la inscripción  
23 de la presente escritura en el Registro de la Propiedad, Mercantil y  
24 Civil, en su caso. SEXTA: ESTIPULACION FINAL.- Los  
25 comparecientes acordamos que las presentes estipulaciones  
26 regirán indefinidamente, mientras no digan lo contrario las  
27 mismas partes en nueva escritura pública. Usted señor  
28 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilos

Expedi  
Nombri

DATO

NO.	1
	2
	3
	4

PROV. LOS RIOS

Sr.  
De

FECH

Se de  
tenien  
los pa  
respe  
nuestr  
razón  
respe  
de no  
respe

En la  
respc  
presc  
compr  
Coma

AD  
AER

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 106517

Usuario: angelz

Nombre: ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$):						6.789.552,0000
NO.	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSION	CAPITAL	RESTRICCION
1	0910327281	LEON KWAN DARWIN CHICWAY	ECUADOR	NACIONAL	224.022,0000	
2	1203142359	LEON KWAN JAVIER CHENANG	ECUADOR	NACIONAL	224.022,0000	
3	1203142334	LEON KWAN WILLY CHIC KIANG	ECUADOR	NACIONAL	224.022,0000	
4	1203142342	LEON KWAN YURI KA POW	ECUADOR	NACIONAL	224.022,0000	
5	0705048478	LEON LEE WILSON KLING PIK	ECUADOR	NACIONAL	5.893.464,0000	
<b>TOTAL (USD \$):</b>						<b>6.789.552,0000</b>

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 07/03/2013 16:01:14

PROV. I  
Dr. Félix  
NOTARIO

Sr. Ángel R. Zambrano  
Delegado del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 17/07/2013 16:37:59



Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón en el margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como en el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notariles con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 255 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

**ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, ANADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 107860

Usuario: pablocl

Nombre: CANTAPEZ AVES & PEZ CANTÓN CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						2.000,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	1707103840	KWAN HONG TERESA SUET YEE	ECUADOR	NACIONAL	800,0000	
2	0910327261	LEON KWAN DARWIN CHICWAY	ECUADOR	NACIONAL	600,0000	
3	1203142342	LEON KWAN YURI KA POW	ECUADOR	NACIONAL	600,0000	
TOTAL (USD \$):						2.000,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 27/05/2002 10:20:09

Pablo Chang litardo  
Delegado del Secretario General



FECHA DE EMISIÓN: 08/10/2012 15:23:34

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Su compañía on line

Cerrar Sesión

Supercomercios.gov.ec / Servicios Personalizados / Su compañía on line / Opciones de la compañía / Socios o Accionistas

IDENTIFICACION: 125628

USUARIO: wleonk

NOMBRE: BOROJO AMAZONICO "BORAMA" C. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 3.338.861,0000

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	RESTRICCIÓN
0910327261	LEON KWAN DARWIN CHICWAY	ECUADOR	NACIONAL	684.466,0000	
1203142359	LEON KWAN JAVIER CHINANG	ECUADOR	NACIONAL	684.466,0000	
1203142334	LEON KWAN WILLY CHIC KIANG	ECUADOR	NACIONAL	684.466,0000	
1203142342	LEON KWAN YURI KA FOW	ECUADOR	NACIONAL	684.466,0000	
1705048476	LEON LEE WILSON KUNG PIK	ECUADOR	NACIONAL	600.997,0000	

TOTAL (USD \$): 3.338.861,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 23/08/2012 10:55:05  
FECHA DE EMISIÓN: 16/07/2013 09:02:40

OPCIONES DE LA COMPAÑÍA



Superintendencia de Compañías del Ecuador  
Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina).  
Quito: Calle Roca 860 y Amazonas.  
Usted está conectado al Servidor Web de Usuarios Externos.

Su compañía on line

Cerrar Sesión

supercias.gov.ec / Servicios Personalizados / Su compañía on line / Opciones de la compañía / Socios o Accionistas

CLIENTE: 74852

USUARIO: WLEON

NOMBRE: RESTAURANTE CANTONES INTERNACIONAL R.C.I S A

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 50.800,0000

IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	RESTRICCIÓN
0910327261	LEON KWAN DARWIN CHICWAY	ECUADOR	NACIONAL	12.630,0000	
1203142359	LEON KWAN JAVIER CHINANG	ECUADOR	NACIONAL	12.630,0000	
1203142334	LEON KWAN WILLY CHIC KIANG	ECUADOR	NACIONAL	12.630,0000	
1203142342	LEON KWAN YURI KA POW	ECUADOR	NACIONAL	12.630,0000	
1705048476	LEON LEE WILSON KUNG PIK	ECUADOR	NACIONAL	280,0000	
TOTAL (USD \$):				50.800,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 18/03/2009 16:41:20

FECHA DE EMISIÓN: 16/07/2013 09:07:06

OPCIONES DE LA COMPAÑÍA

---

Superintendencia de Compañías del Ecuador  
Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina).  
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.  
Usted está conectado al Servidor Web de Usuarios Externos

Su compañía on line

Cerrar Sesión

superclas.gov.ec / Servicios Personalizados / Su compañía on line / Opciones de la compañía / Socios o Accionistas

IDENTIFICACION: 101555

USUARIO: WLEON

NOMBRE: CHINAMEDIC CLINICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA.

**DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS**

**CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$): 10.000,0000**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	RESTRICCIÓN
0910327261	LEON KWAN DARWIN CHICWAY	ECUADOR	NACIONAL	5.000,0000	
1203142342	LEON KWAN YURI KA POW	ECUADOR	NACIONAL	5.000,0000	
<b>TOTAL (USD \$):</b>				<b>10.000,0000</b>	

**CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 23/12/2008 10:12:03**

**FECHA DE EMISIÓN: 16/07/2013 09:06:08**

**OPCIONES DE LA COMPAÑIA**

Superintendencia de Compañías del Ecuador  
Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina).  
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.  
Usted está conectado al Servidor Web de Usuarios Externos.

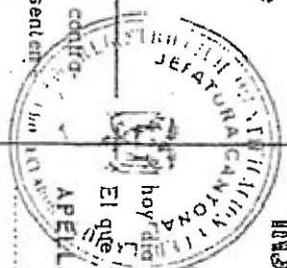


PROV. LOS RIOS

Dr. Syc

or sentencia de Divorcio de Juez .....  
.....  
de ..... de .....  
cuya copia

f) .....  
Jefe de Oficina



con fecha ..... de ..... de .....  
se archiva

f) .....  
Jefe de Oficina

la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva. .... de .....

f) .....  
Jefe de Oficina

RAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

### INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 02 Pág. 125 Acta 519

En Guayaquil Provincia de Guayas el día 02 de Noviembre del dos mil 05 años

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente, acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: DAVIER CHIMBARE KWARAY nacido en GUAYAS el 02 de NOVIEMBRE de

1984 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTOBIANO con Cédula N° 1203142359 domiciliado en POREDO de estado anterior SOLOTERO hijo de WILSON KUNG PIR KUAN YEE y de TERRERA SUTTE VERA KWAN HONG

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA nacida en POREDO el 22 de ABRIL de 1984 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTOBIANA con Cédula N° 1205715723 domiciliada en SAN CAMILO de estado anterior SOLTERO hija de MARCO ANTONIO MATUTE ALVAREZ y de MARIANA ALBA HERRERA CAMACHO

LUGAR DEL MATRIMONIO: GUAYAS FECHA: DIEMBRE 12/2007

En este matrimonio reconocieron a su hij..... llamado.....

OBSERVACIONES :

*[Handwritten signatures and notes in the bottom section of the form.]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTORES  
 CIUDADANÍA N° 120571572-3  
 MATUTE HERRERA MAYRA DANIELA  
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO  
 22 ABRIL 1994  
 OOE- 0097 00497 F  
 LOS RIOS/ QUEVEDO  
 QUEVEDO 1985




ECUATORIANO \*\*\*\*\* V21392121  
 CASADO JAVIER LEON NIÑI  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 MAURO ARTURO MATUTE ALVAREZ  
 MARTINA ALEJA HERRERA CAMACHO  
 QUITADURA 17/10/2008  
 17/10/2008  
 REN 0419632



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**019**  
 019 - 0248 1205715723  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MATUTE HERRERA MAYRA DANIELA

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN CAMILO	-
QUEVEDO		
CANTÓN	PARACQUIA	ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




PROV. LOS RIOS

Dr. G...

1 necesarias para la validez del presente contrato. **SEPTIMA:**  
2 **CUANTIA.**- La cuantía de este instrumento de capitulaciones  
3 matrimoniales es indeterminada, conforme lo dispone la ley.  
4 **OCTAVA: JURISDICCION.**- Los otorgantes, en caso de controversia  
5 judicial nos someteremos a los jueces competentes de la Ciudad de  
6 Quevedo, a juicio de trámite verbal sumario. (firmado) Abogado  
7 Manuel Zambrano Ormaza Registro Profesional número  
8 doscientos veintisiete.- Colegio de Abogados de la Provincia de  
9 Los Ríos.- Hasta aquí la minuta de Capitulación Matrimonial con  
10 Separación parcial de Bienes, que los comparecientes aprueban y,  
11 Yo el Notario protocolizo a Escritura Pública para que surta sus  
12 efectos legales consiguientes. Leído que le fue a los comparecientes  
13 esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se  
14 afirman, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe -

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RÍOS  
Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR

JAVIER CHINANG LEON KWAN

C. C. No. 120314235-9.

C. V. No. 069 - 0130

MAYRA DANIELA MATUTE HERRERA

C. C. No. 120571572-3

C. V. No. 019 - 0248



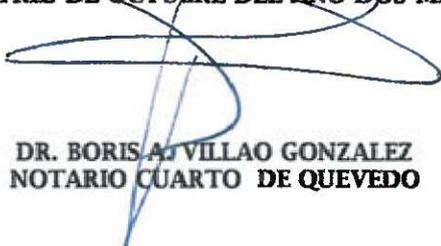
NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RÍOS  
Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR

28



**NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO**  
**DR. BORIS VILLAO GONZALEZ**  
**NOTARIO CUARTO**

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013,  
MATRIZ # 4669, TOMO # 89, QUE SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO DE  
ESCRITURAS PUBLICAS, A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
"TERCER COPIA", QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
QUEVEDO, HOY TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.  
(07 FOJAS)

  
DR. BORIS A. VILLAO GONZALEZ  
NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO





## Apartado 480

**NÚMERO SESENTA Y SIETE:** Ante mí, **TOMÁS QUIRÓS JIMÉNEZ**, Notario Público con oficina abierta en San José, San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, Edificio Central Law, comparecen los señores: (i) **ESTEBAN RODRÍGUEZ CORDERO**, mayor, soltero, Contador, vecino de concepción de la Unión, Cartago, cédula de identidad número tres-cero cuatro cinco dos-cero nueve ocho tres, y (ii) **MARÍA FERNANDA SOLANO ESQUIVEL**, mayor, casada en primeras nupcias, asistente administrativa, vecina de San José, Rohmoser, portadora de la cédula de identidad número uno-mil trescientos veinte-cero trescientos cuarenta y tres, y **DICEN:** Primera: Que vienen a constituir, como en efecto lo hacen, la sociedad denominada: "**LEUNG.K, SOCIEDAD ANÓNIMA**"; que es nombre de fantasía y podrá abreviarse como: "**LEUNG.K, S.A.**". Segunda: Su domicilio se ubicará en San José, Montes de Oca, San Pedro barrio Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, edificio blanco a mano izquierda, pudiendo además establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República de Costa Rica. Tercera: Su plazo social será de cien años contados a partir del día de hoy. Cuarta: La sociedad tendrá como objeto social ejecutar toda clase de actos de comercio, incluyendo, pero sin limitarse a los servicios profesionales legales de cualquier tipo, así como la adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de cualesquiera bienes muebles e inmuebles, su administración, gestión, transformación y comercialización. La adquisición, suscripción, tenencia, disfrute y enajenación de acciones y participaciones sociales de sociedades mercantiles en general, así como la dirección, gestión, control y administración de su cartera de sociedades participadas. Podrá vender, comprar, hipotecar, pignorar, exportar, importar, asesorar, y en cualquier forma poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, podrá formar parte de sociedades, rendir toda clase de fianzas o garantías tanto a favor de socios como de terceros, cuando en virtud de ello perciban una retribución económica; podrá recibir bienes por herencia. En general podrá realizar toda clase de actos que no sean contrarios a las leyes a las disposiciones estatutarias. Quinta: El capital social será la suma de DIEZ MIL COLONES representados por DIEZ acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, totalmente suscritas y pagadas, de lo que el suscrito Notario da fe, de la siguiente forma: el socio **ESTEBAN RODRÍGUEZ CORDERO**, de calidades dichas, suscribe y paga cinco acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y la socia **MARÍA FERNANDA SOLANO ESQUIVEL**, de calidades dichas, suscribe y paga cinco acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Las acciones son suscritas y pagadas mediante dos letras de cambio por el monto de su aporte que cada socio proporcionalmente hace y que es aceptado por los socios por su valor nominal. El suscrito Notario da fe de que las letras de cambio se encuentran debidamente endosadas a la sociedad por los suscribientes de las mismas. Las acciones o certificados que se emitan deberán ser firmados por el Presidente de la Junta Directiva. El ejercicio económico termina el treinta de setiembre de cada año, fecha en la cual se practicarán inventarios y balances de acuerdo con la ley. Las ganancias, así como las posibles pérdidas se distribuirán en proporción al número de acciones de cada socio. Sexta: La sociedad será administrada por una Junta Directiva de SEIS miembros que serán

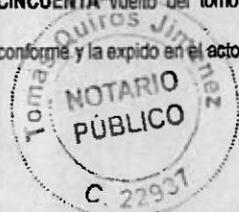


PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL UNO, VOCAL DOS Y VOCAL TRES. Corresponde al Presidente la representación judicial y extrajudicial de la compañía con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, actuando de manera individual. Podrá sustituir su mandato en todo o en parte en otros miembros de la Junta Directiva o terceros, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose siempre el ejercicio de este. Podrá otorgar todo tipo de poderes incluyendo judiciales.

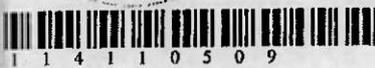
**Sétima:** La vigilancia de la compañía estará a cargo de un Fiscal cuyo nombramiento estará a cargo de la Asamblea General y sus atribuciones serán las consignadas en el artículo ciento noventa y siete del Código de Comercio. **Octava:** Tanto los miembros del Consejo y el Fiscal durarán en sus cargos por todo el plazo social. **Novena:** La Asamblea General ordinaria de socios se llevará a cabo dentro de los tres meses después de finalizado el ejercicio económico. Las convocatorias de Asamblea de cualquier naturaleza se comunicarán con un plazo mínimo de cinco días naturales de antelación mediante un correo electrónico o publicación en un diario de circulación nacional, cualquier método será igualmente válido para todos sus efectos, todo esto de conformidad con el artículo ciento sesenta y cuatro del Código de Comercio. Se podrán celebrar asambleas de cualquier tipo, en su domicilio social o donde haya sido convocada para tal efecto y se encuentre debidamente consignado en la convocatoria de la asamblea; inclusive se podrán celebrar fuera del territorio nacional. **Décima:** La Asamblea General de Socios y la Junta Directiva pueden otorgar cualquier clase de poderes. **Décima Primera:** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando se produzcan las causas de los incisos b, c y d del Artículo doscientos uno del cuerpo de leyes citado, y en este caso la Asamblea General con el quórum de ley procederá el nombramiento de un liquidador y fijará este en el propio acuerdo de nombramiento sus atribuciones. **Décima Segunda:** De conformidad con el artículo ciento treinta y ocho del Código de Comercio se establece que los socios de las compañías tendrán preferencia a la hora de compra de acciones de la sociedad que se constituyen por lo que si algún socio deseara vender sus acciones deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva de la sociedad, para que en el término de un mes calendario, alguno de los accionistas puedan ejercer su derecho de prioridad, de no ejecutarlos los accionistas su derecho de compra prioritariamente, en el término establecido la Junta Directiva autorizará la venta de acciones, sin más requisitos a terceros interesados. Por decisión unánime acordada por todos los socios se podrá autorizar la transferencia y/o venta de las acciones sin llevar a cabo el proceso de preferencia de acciones aquí descrito. **Décima Tercera:** La Junta Directiva y el Presidente pueden autorizar, conjunta o separadamente, la apertura de cuentas bancarias, tales como corrientes, de ahorros, electrónicas y similares en Costa Rica o fuera de Costa Rica, en cualquier tipo de moneda incluyendo pero no limitándose a colones moneda nacional, dólares moneda de los Estados Unidos de América y euros de la Comunidad Europea, pudiendo autorizar en el mismo acto a las personas que firmarán en las cuentas bancarias, autorización que puede ser otorgada en forma mancomunada o individualmente. **Décima Cuarta:** De acuerdo con el artículo ciento cuarenta y tres del Código de Comercio se establece un fondo de reserva



legal, que se registrá por lo establecido en el artículo cita. **Décima Quinta:** En todo lo que no haya sido previsto aquí, las sociedades se registrán por la ley número tres mil doscientos ochenta y cuatro del treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Agregan los comparecientes que por el resto del plazo social hacen los siguientes nombramientos: **PRESIDENTE:** WILSON KUNG PIK LEON LEE, mayor, casado, Empresario, vecino de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete cero cinco cero cuatro ocho cuatro siete seis; **SECRETARIO:** TERESA SUET YEE KWAN HONG, casada, empresaria, vecina de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete cero siete uno cero tres ocho cuatro cero; **TESORERO:** YURI KA POW LEON KWAN, casada, Ingeniera, vecina de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portadora del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres cuatro dos; **VOCAL UNO:** DARWIN CHICWAY LEON KWAN, casado, Ingeniero, vecino de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número cero nueve uno cero tres dos siete dos seis uno; **VOCAL DOS:** WILLY CHIC KIANG LEON KWAN, casado, Ingeniero, vecino de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres tres cuatro; **VOCAL TRES:** JAVIER CHINANG LEON KWAN, casado, (profesión), vecino de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres cinco nueve; **FISCAL:** BYRON PARTRICIO ROBAYO ARROYO, casado, abogado, vecino de Calle del Establo y Calle E, edificio Site Center Torre I oficina trescientos uno, Cumbaya, Quito, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete uno cuatro tres cuatro siete nueve tres cinco. **AGENTE RESIDENTE:** TOMÁS QUIRÓS JIMÉNEZ, mayor, soltero, Abogado & Notario Público, vecino de Cartago, La Unión, Dulce Nombre, Calle Martínez, casa portón de madera, portador de la cédula de identidad número uno-mil cuatrocientos once-cero quinientos nueve; con oficina abierta en San José, barrio Los Yoses, del Automercado trescientos metros al sur, cien metros al este y veinticinco metros al norte edificio Central Law. Todos los aquí nombrados aceptan sus cargos mediante carta dirigida a los socios y al presidente de la Junta Directiva de la Compañía y entran en posesión de estos. Asimismo, se declaran firmes todos los acuerdos. Expido un primer testimonio en lo literal. Leído lo escrito a los comparecientes, lo aprobaron y todos firmamos en la ciudad de San José, a las doce horas del primero de abril del dos mil diecinueve. **\*\*\*ILEGIBLE\*\*\* \*\*\*ILEGIBLE\*\*\*** **\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*** Lo anterior es copia fiel del instrumento matriz escritura número **SESENTA Y SIETE** visible al folio **CINCUENTA** vuelto del tomo **DOS** del Protocolo del suscrito Notario Público. Confrontada con su original resultó conforme y la expido en el acto del otorgamiento de la original.



TOMÁS QUIROS JIMENEZ



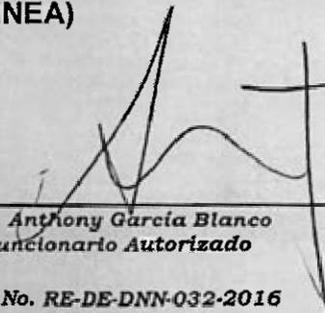
**Razón Notarial:** El suscrito Notario Público Tomás Quirós Jiménez carné del Colegio de Abogados número veintidós mil novecientos treinta y siete, con oficina abierta en San Pedro, Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, Edificio Central Law, da fe que dicho documento corresponde a la constitución de la Sociedad LEUNG.K, SOCIEDAD ANÓNIMA. A su vez el suscrito Notario Público da fe que el presente documento será enviado a la República de Ecuador. San José, Costa Rica a las diez horas cuarenta minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecinueve.-





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO,  
FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL  
DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE  
CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a)  
**TOMAS QUIROS JIMENEZ, CÉDULA 114110509, CARNE  
NÚMERO 22937,** es similar a la que se encuentra registrada en el  
Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha  
en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se  
encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado.  
**ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es  
desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección  
que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o  
alterados, la razón de autenticación queda automáticamente  
anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica  
convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad,  
validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto  
ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria  
relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por  
consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la  
Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide,  
todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a);  
Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias  
que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de  
irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir  
con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de  
Oca, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del treinta y  
uno de julio del dos mil diecinueve. Se agregan y cancelan los  
timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

  
\_\_\_\_\_  
*Lic. Anthony García Blanco*  
*Funcionario Autorizado*  
**Res. No. RE-DE-DNN-032-2016**



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

A-11 0596385

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays:)

Código: ACDT2BWY0LY  
(Code - Code:)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco  
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A:)

6. El: 31/07/2019  
(On - Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones  
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 594500  
(Under number - Sous le numéro:)

10. Firma:

9. Sello:  
(Seal - Sceau:)

Nombre del titular: LEUNG, K S A  
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público  
(Type of document - Type de document:)



Número de Folios: 3  
(Number of pages - Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'autenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000596385

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / FORMACIÓN EXPRESADO  
VZNOVAZED

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LEON YEN SAN LEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LEE YE JO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2013-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-10-30



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

Nº 170504847-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LEON LEE  
WILSON KWONG PWK  
LUGAR DE NACIMIENTO  
China  
Hong Kong

FECHA DE RENOVACIÓN 1942-11-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
TERESA SUET YEE  
KWAN HONG



## CARTA CESIÓN DE ACCIONES

Señor  
Darwin Chicway León Kwan  
**Gerente General**  
**CANTONÉS EXPRESS S.A. CANEXPRESS**  
Presente.-

De mi consideración:

Comunicamos a usted que el día 5 de noviembre de 2019, a título oneroso se realizó una transferencia de acciones emitidas por la compañía **CANTONÉS EXPRESS S.A. CANEXPRESS** con número de RUC 0992804602001, en adelante denominada como la "Compañía".

La señora **YURI KA POW LEÓN KWAN**, en adelante la "Cedente", transfirió la propiedad de doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas emitidas por la Compañía, a favor de la compañía **LEUNG.K S.A.**, en adelante la "Cesionaria" de acuerdo con el siguiente detalle:

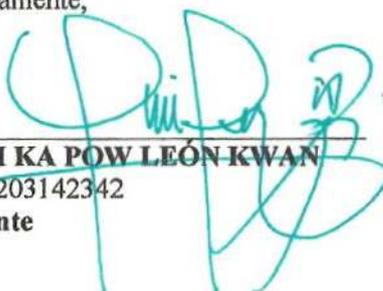
Fecha	Cedente	Cesionaria	Número de Acciones	Valor por acción	Valor de la Transacción
05/11/2019	<b>YURI KA POW LEÓN KWAN</b> <i>Nacionalidad: Ecuatoriana</i> <i>Estado civil: Casada con separación de bienes</i> <i>Tipo de Inversión: Nacional</i> <i>Identificación: 1203142342</i>	<b>LEUNG.K S.A.</b> <i>Nacionalidad: Costa Rica</i> <i>Tipo de Inversión: Extranjera</i> <i>Identificación: 3-101-778512</i>	200	USD \$1.00	USD \$200.00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de derechos y obligaciones que le podía corresponder en su calidad de accionista, como reservas, utilidades retenidas, obligaciones, cuentas por pagar, entre otras.

Atentamente,

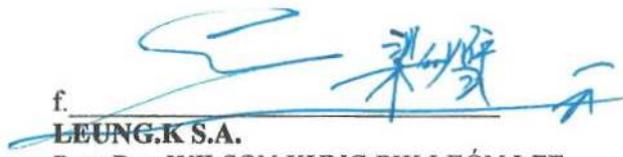
f.

  
**YURI KA POW LEÓN KWAN**

c.c. 1203142342

**Cedente**

f.

  
**LEUNG.K S.A.**

Rep. Por: **WILSON KUNG PIK LEÓN LEE**  
**Cesionaria**





NO. 20081558



Registro Civil

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL  
LIBRO DE MATRIMONIOS



En la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 28 días de Septiembre de 2007, ante la Directora Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Rubio Calderon, Oscar  
Rodrigo

con

Leon Kwan, Yuri Ka Pow

TOMO	AÑO	ACTA	FECHA
30	2007	1293	28

Cecilia Bastidas  
SUPERVISORA DE DEPARTAMENTO  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Rubio Calderon, Oscar Rodrigo, Cédula Identidad: 0801351430; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Ximena, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 7 de Julio de 1983, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Rubio Alban, Rodrigo Vicente, Cédula Identidad: 1703085827, y de Calderon Franco, Betsy De Los Angeles, Cédula Identidad: 0800626632;

Leon Kwan, Yuri Ka Pow, Cédula Identidad: 1203142342; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Quevedo, del Cantón Quevedo, Provincia de Los Rios, Ecuador, el día 28 de Noviembre de 1981, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliada en Quevedo, Ecuador, hija de Leon Lee, Wilson Kung Pik, Cédula Identidad: 1705048476, y de Kwan Hong, Teresa Suet Yee, Cédula Identidad: 1707103840;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 28 de Septiembre de 2007.  
Observaciones: Los contrayentes declaran que son de estado civil solteros y no tienen hijos.

*[Signature]*  
Firma  
*[Signature]*  
Firma  
DELEGADO  
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Subinscripciones del ACTA 5193, FOLIO 193, TOMO 30, AÑO 2007, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

1

Queda inscrita al margen de la presente acta la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de: Oscar Rodrigo Rubio Calderon con Yuri Ka Pow Leon Kwan, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigesima del Cantón Guayaquil, ante Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, el 07/06/2010. Guayaquil, 20/08/2010. *Patricia Rodríguez*

2010 JUL 26 11:03:01

 Cecilia Bastidas Lizuraga  
SUPERVISORA DE PROCESOS  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL  
DE GUAYAQUIL



**SEÑOR DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL.**

Nosotros YURI KA POW LEON KWAN y OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON, ecuatorianos, mayores de edad, de veintiséis; y, veintiocho años de edad, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, ambos por nuestros propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tenemos establecida, ante Ud., con el debido respeto comparecemos, exponemos y solicitamos lo siguiente:-

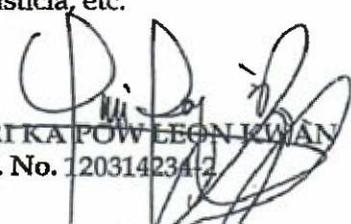
Con fecha 28 de Septiembre del 2007, los arriba peticionarios contrajimos matrimonio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, la misma que se encuentra debidamente inscrita, conforme consta de la copia de la Inscripción de Matrimonio que adjuntamos.

Que por el hecho del matrimonio se formó la sociedad de bienes, durante la cual si hemos adquiridos bienes.

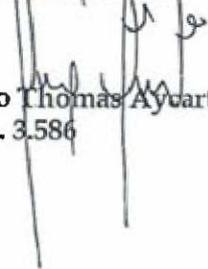
Que es nuestro deseo proceder a la Disolución de la Sociedad Conyugal, conservando el vínculo matrimonial; dejando constancia expresa que procederemos posteriormente a liquidar la Sociedad Conyugal.

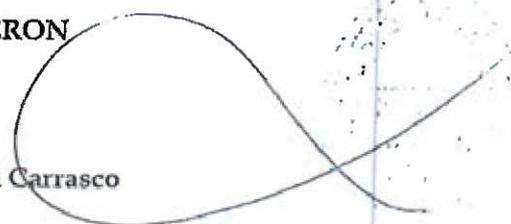
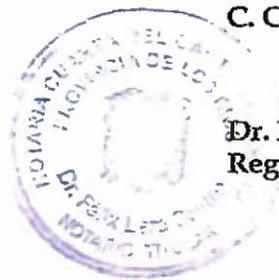
Por lo anteriormente expuesto de consuno acudimos ante Ud. para solicitar que declare Disuelta la Sociedad Conyugal que tenemos formada, conservando el vínculo matrimonial que nos une de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 del 8 de Noviembre de 1996, cumpliendo previamente con el reconocimiento de nuestras firmas al pie de la presente.

Es Justicia, etc.

  
YURI KA POW LEON KWAN  
C. C. No. 120314234-2

OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON  
C. C. No. 080133143-0

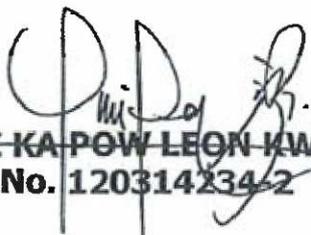
  
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
Reg. No. 3.586



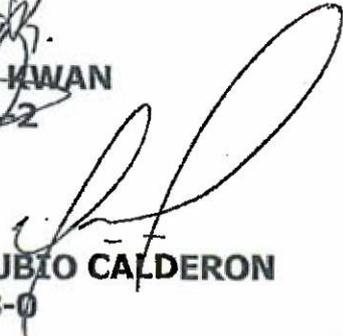
**CONVOCATORIA.-**

Guayaquil, a 20 de Mayo del 2010

De mutuo acuerdo con los cónyuges señores YURI KA POW LEON KWAN y OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON, convoco a Audiencia de Conciliación a celebrarse el día 7 de Junio del 2010 a las 11H00 horas en el Despacho de la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, situada en el Segundo piso alto, sito en las calles Nueve de Octubre 410 y Chile, Edificio Luis Vernaza, en esta ciudad de Guayaquil, convocatoria con la cual se dan por notificados los cónyuges señores YURI KA POW LEON KWAN y OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON, para constancia firman al pié de la presente conmigo, el Notario. DOY FE.



**YURI KA POW LEON KWAN**  
C. C. No. 120314234-2



**OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON**  
C. C. No. 080133143-0



**Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ACTA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR  
MUTUO CONSENTIMIENTO QUE CELEBRAN LOS  
CONYUGES SEÑORES YURI KA POW LEON KWAN Y  
OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON.-

En la ciudad de Guayaquil, el día de hoy siete de Junio del dos mil diez, en el local de la Notaría Trigésima a mi cargo, situada en el Segundo piso alto, sito en las calles Nueve de Octubre 410 y Chile, Edificio Luis Vernaza, en esta ciudad de Guayaquil, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, **Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil**, siendo el día señalado al efecto, conforme a la convocatoria del día veinte de Mayo del dos mil diez en que se diéron por notificados, comparecen los cónyuges señores YURI KA POW LEON KWAN y OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON, quienes fueron previamente convocados con la realización de esta audiencia, y ratifican de consuno y de viva voz su voluntad inquebrantable de disolver la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio, pero conservando el vínculo matrimonial que los une, y me solicitan que así lo declare.

En consideración de la solicitud presentada, con reconocimiento de firmas y de la ratificación de consuno manifestada durante esta audiencia de conciliación, yo, el Notario, amparado en lo dispuesto en el numeral 13 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 del 8 de Noviembre de 1996, declaro disuelta la sociedad conyugal o de gananciales de los cónyuges señores YURI KA POW LEON KWAN y OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON, pero conservando el vínculo matrimonial que los une. La presente





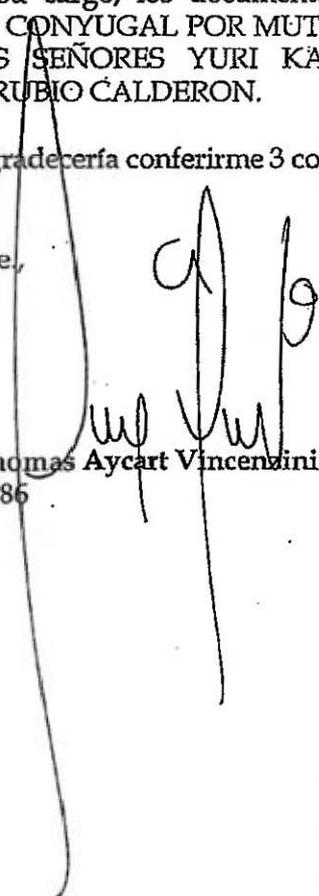
SEÑOR NOTARIO:

Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, abogado en libre ejercicio de la profesión a usted solicito:

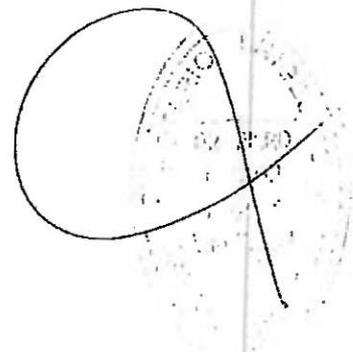
Que de conformidad con el ordinal 2o. del Art. 18, de la Ley Notarial en actual vigencia, solicito se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, los documentos referentes a la DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO ENTRE LOS CONYUGES SEÑORES YURI KA POW LEON KWAN Y OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON.

Hecho, le agradecería conferirme 3 copias certificadas por usted.

Atentamente,



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
Reg. No. 3.586



Guayaquil, 7 de Junio del 2010

Sr.  
JEFE DEL REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL  
De mis consideraciones:

Adjunto a la presente se servirá encontrar tres testimonios de la Protocolización de los documentos y del ACTA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES YURI KA POW LEON KWAN Y OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON, celebrada en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, el 7 de Junio del 2010, para que al margen de la Partida de Matrimonio que fue celebrado en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, el 12 de Mayo del 2007, se tome nota de este contrato.

Atte.,

**Dr. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI.**  
**NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



1-0-0-0-0



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL  
LIBRO DE MATRIMONIOS

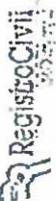


En la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, de la República del Ecuador, a 28 días de Septiembre de 2007, ante la Directora Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

**Rubio Calderon, Oscar Rodrigo**, Cédula Identidad: 0801331430; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Ximena, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 7 de Julio de 1983, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en: Guayaquil, Ecuador, hijo de Rubio Alban, Rodrigo Vicente, Cédula Identidad: 1703085827, y de Calderon Franco, Betsy De Los Angeles, Cédula Identidad: 0800625632;

con  
**Leon Kwan, Yuri Ka Pow**, Cédula Identidad: 1203142342; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Quevedo, del Cantón Quevedo, Provincia de Los Rios, Ecuador, el día 28 de Noviembre de 1981, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliada en Quevedo, Ecuador, hija de Leon Lee, Wilson Kung Pik, Cédula Identidad: 17055048476, y de Kwan Hong, Teresa Suet Yee, Cédula Identidad: 1707103840;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 28 de Septiembre de 2007.  
Observaciones: Los contrayentes declaran que son de estado civil solteros y no tienen hijos.



CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Rubio Calderon, Oscar  
Rodrigo  
con  
Leon Kwan, Yuri Ka Pow

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
30	2007	5193	193

*[Firma]*

*[Firma]*  
Firma

DELEGADO  
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



Subinscripciones del MCTA 3193, FOLIO 193, TOMO 30, AÑO 2007, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

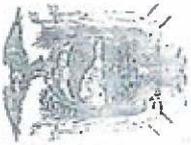
Queda inscrita de margen de la presente acta la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de: Oscar Rodrigo Rubio Calderon con Yuki Ka Pow Leon Kwan, efectuada mediante escritura publica otorgada en la Notaria Trigesima del Cantón Guayaquil, ante Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, el 07/06/2010.

*Piero Gastón Aycart Vincenzini*

2017 MAR 22 14:33

*(Firma manuscrita)*

193



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL  
 CERTIFICADO DE MATRIMONIO



Certifico que con fecha 28 de Septiembre de 2007 en el TOMO 30, FOLIO 193, ACTA 5193, del LIBRO DE MATRIMONIOS de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL consta inscrito el MATRIMONIO celebrado entre:

Oscar Rodrigo, Rubio Calderon, de nacionalidad Ecuatoriana, con Cédula Identidad 0801331430, de estado civil anterior Soltero, domiciliado en la Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, hijo de Rubio Alban, Rodrigo Vicente, Cédula Identidad: 1703085827, y de Calderon Franco, Betsy De Los Angeles, Cédula Identidad: 0800626632; y,

Yuri Ka Pow, Leon Kwan, de nacionalidad Ecuatoriana, con Cédula Identidad 1203142342, de estado civil anterior Soltero, domiciliada en la Parroquia Quevedo, Cantón Quevedo, Provincia de Los Rios, Ecuador, hija de Leon Lee, Wilson Kiang Pak, Cédula Identidad: 1705048476, y de Kwan Hong, Teresa Suet Yee, Cédula Identidad: 1707103840.

Celebrado en la Parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el 28 de Septiembre de 2007.

Otorgado en la ciudad de Guayaquil a los 12 días del mes de Mayo de 2010.

*[Firma manuscrita]*

DELEGADO  
 CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.corporacionregistrocivil.gov.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec)  
 Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page [www.corporacionregistrocivil.gov.ec](http://www.corporacionregistrocivil.gov.ec)



Subscripción de ACTA 5195, FOLIO 193, TOMO 30, AÑO 2007, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

Yo, el suscrito, en virtud de la DILIGENCIA DE LOS SECRETARÍAS COMUNICADA al C. Oscar Rodrigo Rubio Cabezas con DNI N.º 700.149.874, en Guayaquil, 20/06/2010. *[Firma]*

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, ante Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, el 07/06/2010.

2017 MAR 14 13 51

*[Firma]*

2017 MAR 14 13 51

**DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:** Con esta fecha y de acuerdo al artículo dieciocho numeral segundo de la Ley Notarial en actual vigencia, a petición del Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos que anteceden.- Guayaquil, SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU PROTOCOLIZACION, DE TODO LO CUAL DOY FE.



CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO  
En conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 Numeral 5 de la Ley Notarial vigente, que a fotocopia del presente documento que en ONCE foja(s) ---- util(s) ---- es(son) igual a su original.

Quevedo --- 21 MAY 2013 ---

Dr. Felix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAC



ECUADOR 0901331432 V449313442  
CASADO YURI KA POW LEON KMAN  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
RODRIGO VICENTE RUBIO ALBAN  
BETSY DE LOS ANGELES CALDERON FRANCO  
GUAYACUIL 10/04/2008  
10/04/2020

1002151



INSTITUTO ECUATORIANO DEL VOTANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIONES  
CÉDULA DE CIUDADANIA No. 080133143-0  
RUBIO CALDERON OSCAR RODRIGO  
GUAYAS/GUAYACUIL/XIMENA  
07 JULIO 1983  
E/CANTÓN GUAYACUIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIONES  
GUAYAS/GUAYACUIL  
CANTÓN CONCEPTION 1983

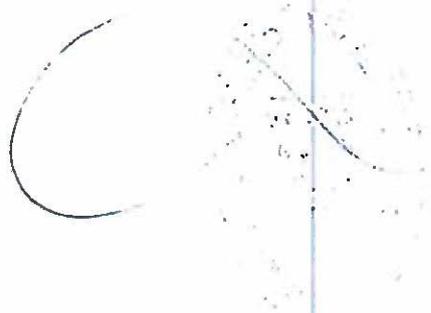
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

080133143-0  
CÉDULA

Rubio Calderon Oscar Rodrigo  
APELLIDOS Y NOMBRES

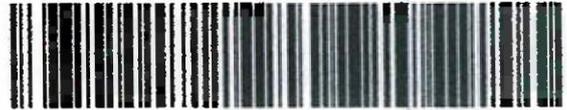
E/ PRESIDENTE DE LA CÉDULA

VALIDO POR 90 DIAS





Factura: 001-001-000026624



20191205004000888

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191205004000888

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR FELIX LARA CASTRO NOTARIO(A) DEL CANTON QUEVEDO
FECHA:	3 DE OCTUBRE DEL 2019, (15:42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER COPIA
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACION MATRIMONIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEON KWAN YURI KA POW	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203142342
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RUBIO CALDERON OSCAR RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801331430

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CHRISTIAN ALEXANDER BAJAÑA ZAJIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1205978743

OBSERVACIONES:

  
NOTARIO(A) BORIS ARGENIO VILLAO GONZALEZ  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO



1                    ESCRITURA        PÚBLICA        DE        CAPITULACIONES  
2                    MATRIMONIALES:    QUE        CONVIENEN        ENTRE  
3                    LOS    CÓNYUGES SEÑORES: YURI KA POW LEON KWAN  
4                    Y OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON \*\*\*\*\*  
5                    CUANTÍA: DETERMINADA.\*\*\*\*\*

6    En la Ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de  
7    Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinticuatro de julio  
8    del año dos mil trece, ante mí Doctor FELIX LARA CASTRO, Notario Cuarto  
9    de éste Cantón, comparecen, por una parte, el señor OSCAR RODRIGO RUBIO  
10    CALDERON, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; y, por otra parte, la  
11    señora YURI KA POW LEON KWAN, de estado civil casada. Los  
12    comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores  
13    de sus cédulas de ciudadanía, con domicilio en esta ciudad, a quienes de  
14    conocerlos doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la  
15    presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad,  
16    por sus propios y respectivos derechos, con las capacidades civiles necesarias  
17    para obligarse y contratar, solicitan que se protocolice a Escritura Pública el  
18    contenido de la presente minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO:  
19    En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una de  
20    CAPITULACIONES MATRIMONIALES, arreglada a las siguientes cláusulas:  
21    PRIMERA: INTERVINIENTES.- Al otorgamiento del presente contrato,  
22    comparecen por una parte, el señor OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON, de  
23    estado civil casado, de ocupación ejecutivo; y, por otra parte, la señora YURI  
24    KA POW LEON KWAN, de estado civil casada. Los comparecientes son de  
25    nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cédulas de  
26    ciudadanía, con domicilio en esta ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos,  
27    cada uno por sus derechos propios. Los comparecientes son  
28    consiguiente, hábiles para contratar y obligarse, y en tal virtud



es nuestra voluntad celebrar como en efecto celebramos amparados en lo prescrito por los Artículos ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno y ciento cincuenta y dos, y mas pertinentes del Código Civil; CAPITULACIONES MATRIMONIALES, al tenor de las siguientes estipulaciones: SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO) Los comparecientes contrajeron matrimonio civil en esta ciudad de Guayaquil el veintiocho de septiembre del dos mil siete, conforme consta de la copia certificada del acta de inscripción de matrimonio que se adjunta a la presente escritura; DOS) El señor OSCAR RODRIGO RURIO CALDERON, en estado de soltería no ha adquirido bienes, de ninguna naturaleza; TRES) La señora YURI KA POW LEON KWAN, en estado de soltería ha adquirido varios bienes, entre los que se encuentran: TRES UNO.- DOSCIENTAS VEINTICUATRO MIL VEINTIDOS participaciones sociales de un dólar de los estados Unidos de Norte América cada una (224.022 participaciones); que suscribió en la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A CIA. LTDA, constituida el siete de febrero del dos mil uno, inscrita el siete de diciembre del dos mil uno, bajo el número ciento doce en el Registro Mercantil del cantón Quevedo, y anotada al número cinco mil doscientos diecinueve del Repertorio.- TRES DOS.- SEISCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS Participaciones de un dólar de los estados Unidos de Norte América (884.466) en la compañía BOROJO AMAZÓNICO BORAMA CIA. LTDA, la misma que se constituyo, el veintisiete de septiembre del dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo, el treinta y uno de octubre del dos mil seis, bajo el número ciento doce y anotada al número cuatro mil trescientos sesenta y cinco del Repertorio; TRES TRES.- DOCE MIL SEISCIENTAS TREINTA acciones de un dólar de los estados Unidos de Norte América (12.630) suscritas en el capital de la compañía RESTAURANTE CANTONES INTERNACIONAL R.C.I S.A, la misma que se constituyo, el trece de diciembre del año mil novecientos

noventa y cinco, mediante escritura celebrada en la Notaria Vigésima Primera de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el quince de enero del año mil novecientos noventa y seis, bajo el número ochocientos sesenta.- TRES.- CUATRO.- CINCO MIL participaciones de un dólar de los estados Unidos de Norte América (5.000) suscritas en el capital de la compañía CHINA MEDIC CLINICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA.; constituida el veintisiete de julio del dos mil mediante escritura pública celebrada en la Notaria Vigésima Primera de Guayaquil; inscrita el veintisiete de julio del dos mil, bajo el número mil ciento setenta y uno, en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- TRES.- CINCO.- SEISCIENTAS participaciones de un dólar de los estados Unidos de Norte América (600) suscritas en el capital de la compañía CANTA PEZ AVES & PEZ CANTON CIA. LTDA.; constituida el siete de febrero del dos mil uno, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil, inscrita el siete de febrero del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quevedo, bajo el número cinco.- TERCERA.- RENUNCIA DE GANANCIALES.- El señor OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON, renuncia formalmente a todos los gananciales de las acciones y participaciones de las compañías en las cuales su cónyuge es accionista o socio, y que se hayan adquirido nuevas acciones o participaciones por aumento de capital en dichas compañías, mientras ha tenido vigencia la sociedad conyugal.- CUARTA.- LIBRE ADMINISTRACIONES DE BIENES.- Por medio de las presentes capitulaciones matrimoniales los comparecientes convenimos Participaciones y Acciones de propiedad de la señora YURI KA POW KWAN, seguirán siendo de su exclusiva propiedad y forman parte patrimonio personal, es decir que no forman parte de la sociedad de bienes que por el hecho del matrimonio lo serían. Debiendo administrar ella dichas acciones y participaciones con plena libertad e independencia y sin que se



1 requiera del conocimiento ni autorización del otro cónyuge para cualquier acto  
2 de disposición, gravamen, enajenación, de esas acciones y participaciones.  
3 Declarando además que en lo posterior, cuando suscriban nuevas acciones o  
4 participaciones sociales por aumento de capital en las compañías de la que él  
5 es accionista o socio, estas nuevas acciones o participaciones sociales no  
6 formarán parte del haber conyugal, dejando expresa constancia de que  
7 tampoco se verá afectado su peculio propio en caso de obligaciones que cada  
8 una de las compañías adquieran, con respecto de cada uno de los cónyuges  
9 accionistas o socios de ella. Para este efecto, se considerará que cada cónyuge  
10 es propietario de sus acciones y participaciones y de las deudas u obligaciones  
11 provenientes de los actos societarios en los que intervengan. - QUINTA:  
12 GASTOS.- Los gastos e impuestos que ocasionaren la celebración e inscripción  
13 de la presente escritura serán a cargo de ambos cónyuges. SEXTA:  
14 INSCRIPCIÓN.- Las partes solicitamos la obtención de la inscripción de la  
15 presente escritura en el Registro de la Propiedad, Mercantil y Civil, respectivo  
16 en su caso. SEPTIMA: ESTIPULACION FINAL.- Los comparecientes acordamos  
17 que las presentes estipulaciones regirán indefinidamente, mientras no digan lo  
18 contrario las mismas partes en nueva escritura pública. Usted señor Notario, se  
19 servirá agregar las demás cláusulas de estilos necesarias para la validez del  
20 presente contrato. OCTAVA: CUANTIA.- La cuantía de este instrumento de  
21 capitulaciones matrimoniales es indeterminada, conforme lo dispone la ley.-  
22 NOVENA: JURISDICCION.- Los otorgantes, en caso de controversia judicial nos  
23 someteremos a los jueces competentes de la ciudad de Quevedo, a juicio de  
24 trámite verbal sumario. (Firmado) Ilegible Abogado Jorge Washington  
25 Hanna Izquierdo. Registro Profesional número Doce guión dos mil once  
26 guión cuarenta y cuatro del Foro de Abogados del Ecuador. - Hasta aquí  
27 la minuta de Capitulación Matrimonial con Separación parcial de Bienes,  
28 que los comparecientes aprueban y. Yo el Notario protocolizo a Escritura

1151622



CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL  
LIBRO DE MATRIMONIOS



En la Parroquia Targui, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la República del Ecuador, a 28 días de Septiembre de 2007, ante la Directora Ejecutiva de la CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre:

Rubio Calderon, Oscar  
Rodrigo

Rubio Calderon, Oscar Rodrigo, Cédula Identidad: 0801331430; de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Ximena, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el día 7 de Julio de 1983, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Rubio Alban, Rodrigo Vicente, Cédula Identidad: 1703085827, y de Calderon Franco, Betsy De Los Angeles, Cédula Identidad: 0800626632;

con  
Leon Kwan, Yuri Ka Pow

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
30	2007	5193	193

Leon Kwan, Yuri Ka Pow, Cédula Identidad: 1203142342; de nacionalidad Ecuatoriana; nacida en la Parroquia Quevedo, del Cantón Quevedo, Provincia de Los Rios, Ecuador, el día 28 de Noviembre de 1981, de ocupación ESTUDIANTE; de estado civil anterior Soltero; domiciliada en Quevedo, Ecuador, hija de Leon Lee, Wilson Kung Pik, Cédula Identidad: 1705048476, y de Kwan Hong, Teresa Suet Yee, Cédula Identidad: 1707103840;

Lugar y fecha de celebración de matrimonio: Parroquia Targui, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 28 de Septiembre de 2007.  
Observaciones: Los contrayentes declaran que son de estado civil solteros y no tienen hijos.

*[Signature]*  
Firma

*[Signature]*  
Firma

DELEGADO  
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

*[Signature]*

AGO 31 2007

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Subinscripciones del ACTA 5193, FOLIO 193, TOMO 30, AÑO 2007, del Libro de Matrimonios de Guayaquil.

Queda inscrita al margen de la presente acta la **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** de: Oscar Rodrigo Rubio Calderon con Yuri Ka Pow Leon Kwan, efectuada mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, ante Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, el 07/06/2010.  
*Fecha de inscripción*

2012 MAR 23 12:27

*[Handwritten signature]*  
Notario Público

PROFESIÓN  
**INGENIER EN FINANZAS**  
 WH04HC  
 NOMBRES DEL PADRE  
**ALBAN RODRIGO VICENTE**  
 NOMBRES DE LA MADRE  
**FRANCO BETSY DE LOS ANGELES**  
 FECHA DE EXPEDICIÓN  
 GUAYAQUIL  
 05-06  
 05-06  
 CIVIL DE GUAYAQUIL  
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL  
**0801331430**  
**030707M230506ECU**  
**RUBIO<CALDERON<<OSCAR<RODRIGO<**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No 080133143-0  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**RUBIO CALDERON  
 OSCAR RODRIGO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS  
 GUAYAQUIL  
 XIMENA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-07-07**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**LEON KWAN  
 YURI KA POW**  
 FIRMA DEL CEDULADO



CIUDADANA (O)  
 Este documento acredita que usted  
 se encuentra en las Guías Civiles Generales  
**17 de Febrero de 2013**  
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
**037**  
**037 - 0256**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
**RUBIO CALDERON OSCAR RODRIGO**  
**0801331430**  
 CÉDULA  
 GUAYAS  
 PROVINCIA  
 SAMBORONDON  
 CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN  
 SAMBORONDON  
 ZONA  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Identificación: 107860

Usuario: pablocl

Nombre: CANTAPEZ AVES & PEZ CANTÓN CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):					2.000,0000
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1707103840	KWAN HONG TERESA SUET YEE	ECUADOR	NACIONAL	800,0000	
0910327261	LEON KWAN DARWIN CHICWAY	ECUADOR	NACIONAL	600,0000	
1203142342	LEON KWAN YURI KA POW	ECUADOR	NACIONAL	600,0000	
TOTAL (USD \$):				2.000,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 27/05/2002 10:20:09

*[Handwritten signature]*

Pablo Chang Litardo  
Abogado del Secretario General



FECHA DE EMISIÓN: 08/10/2012 15:23:34

En constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

Esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo que en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la sociedad y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Su compañía on line

Cerrar Sesión

os.gov.ec / Servicios Personalizados / Su compañía on line / Opciones de la compañía / Socios o Accionistas

ENTE: 125628

USUARIO: wleonk

BOROJO AMAZONICO "BORAMA" C. LTDA.

**DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS**

**CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$): 3.338.861,0000**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	RESTRICCIÓN
0910327281	LEON KWAN DARWIN CHIGWAY	ECUADOR	NACIONAL	684.466,0000	
1203142359	LEON KWAN JAVIER CHINANG	ECUADOR	NACIONAL	684.466,0000	
1203142334	LEON KWAN WILLY CHIC KIANG	ECUADOR	NACIONAL	684.466,0000	
1203142342	LEON KWAN YURI KA POW	ECUADOR	NACIONAL	684.466,0000	
1705048476	LEON LEE WILSON KUNG PIK	ECUADOR	NACIONAL	600.997,0000	
<b>TOTAL (USD \$):</b>				<b>3.338.861,0000</b>	

**CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA:** 23/08/2012 10:55:05  
**FECHA DE EMISIÓN:** 16/07/2013 09:02:40

**OPCIONES DE LA COMPAÑIA**



Superintendencia de Compañías del Ecuador  
Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina).  
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.  
Usted está conectado al Servidor Web de Usuarios Externos.

Dr. Boris Villao González  
NOTARIO CUARTO

Su compañía on line

Cerrar Sesión

ec / Servicios Personalizados / Su compañía on line / Opciones de la compañía / Socios o Accionistas

74852

USUARIO: WLEON

RESTAURANTE CANTONES INTERNACIONAL R.C.I S A

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$): 50.800,0000	
				CAPITAL	RESTRICCIÓN
100327261	LEON KWAN DARWIN CHICWAY	ECUADOR	NACIONAL	12.630,0000	
1003142359	LEON KWAN JAVIER CHINANG	ECUADOR	NACIONAL	12.630,0000	
1003142334	LEON KWAN WILLY CHIC KIANG	ECUADOR	NACIONAL	12.630,0000	
1003142342	LEON KWAN YURI KA POW	ECUADOR	NACIONAL	12.630,0000	
1003048476	LEON LEE WILSON KUNG PIK	ECUADOR	NACIONAL	280,0000	
TOTAL (USD \$):				50.800,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 18/03/2009 16:41:20

FECHA DE EMISIÓN: 16/07/2013 09:07:06

OPCIONES DE LA COMPAÑÍA

Superintendencia de Compañías del Ecuador  
Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina).  
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.  
Usted está conectado al Servidor Web de Usuarios Externos.

Su compañía on line

Cerrar Sesión

servicios.gov.ec / Servicios Personalizados / Su compañía on line / Opciones de la compañía / Socios o Accionistas

ENTE: 101555

USUARIO: WLEON

CHINAMEDIC CLINICA DE MEDICINA NATURAL INTEGRAL Y ACUPUNTURA CHINA CIA. LTDA.

**DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS**

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):	
				CAPITAL	RESTRICCIÓN
0910327261	LEON KWAN DARWIN CHICWAY	ECUADOR	NACIONAL	5.000,0000	
1203142342	LEON KWAN YURI KA POW	ECUADOR	NACIONAL	5.000,0000	
TOTAL (USD \$):				10.000,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 23/12/2008 10:12:03

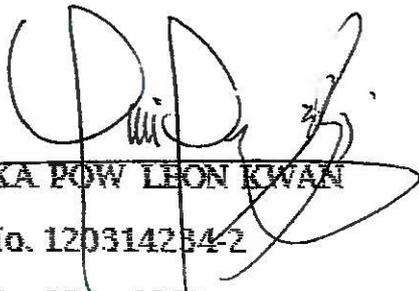
FECHA DE EMISIÓN: 16/07/2013 09:06:08

**OPCIONES DE LA COMPAÑÍA**

Superintendencia de Compañías del Ecuador  
Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina).  
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas.  
Usted está conectado al Servidor Web de Usuarios Externos.



1 Pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leído que  
2 le fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el  
3 Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo,  
4 de todo lo cual doy fe.-

5  
6   
7  
8 YURIKA POW LEON KWAN  
9 C. C. No. 120314234-2  
10 C. V. No. 021 - 0036

11  
12   
13

14 OSCAR RODRIGO RUBIO CALDERON  
15 C. C. No. 080133143-0  
16 C. V. No. 037 - 0256

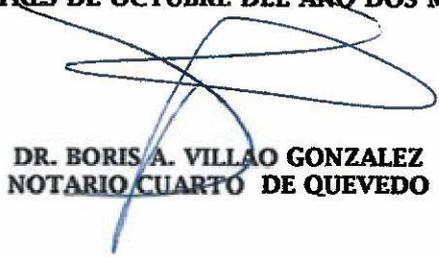
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS  
Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



**NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO**  
**DR. BORIS VILLAO GONZALEZ**  
**NOTARIO CUARTO**

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013,  
MATRIZ # 4718, TOMO # 90, QUE SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO DE  
ESCRITURAS PUBLICAS, A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
"TERCER COPIA", QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
QUEVEDO, HOY TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE  
(09 FOJAS)

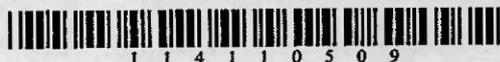
  
DR. BORIS A. VILLAO GONZALEZ  
NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO





## Apartado 480

**NÚMERO SESENTA Y SIETE:** Ante mí, **TOMÁS QUIRÓS JIMÉNEZ**, Notario Público con oficina abierta en San José, San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, Edificio Central Law, comparecen los señores: (i) **ESTEBAN RODRÍGUEZ CORDERO**, mayor, soltero, Contador, vecino de concepción de la Unión, Cartago, cédula de identidad número tres-cero cuatro cinco dos-cero nueve ocho tres, y (ii) **MARÍA FERNANDA SOLANO ESQUIVEL**, mayor, casada en primeras nupcias, asistente administrativa, vecina de San José, Rohrmoser, portadora de la cédula de identidad número uno-mil trescientos veinte-cero trescientos cuarenta y tres, y **DICEN:** Primera: Que vienen a constituir, como en efecto lo hacen, la sociedad denominada: "**LEUNG.K, SOCIEDAD ANÓNIMA**"; que es nombre de fantasía y podrá abreviarse como: "**LEUNG.K, S.A.**". Segunda: Su domicilio se ubicará en San José, Montes de Oca, San Pedro barrio Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, edificio blanco a mano izquierda, pudiendo además establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República de Costa Rica. Tercera: Su plazo social será de cien años contados a partir del día de hoy. Cuarta: La sociedad tendrá como objeto social ejecutar toda clase de actos de comercio, incluyendo, pero sin limitarse a los servicios profesionales legales de cualquier tipo, así como la adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de cualesquiera bienes muebles e inmuebles, su administración, gestión, transformación y comercialización. La adquisición, suscripción, tenencia, disfrute y enajenación de acciones y participaciones sociales de sociedades mercantiles en general, así como la dirección, gestión, control y administración de su cartera de sociedades participadas. Podrá vender, comprar, hipotecar, pignorar, exportar, importar, asesorar, y en cualquier forma poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, podrá formar parte de sociedades, rendir toda clase de fianzas o garantías tanto a favor de socios como de terceros, cuando en virtud de ello perciban una retribución económica; podrá recibir bienes por herencia. En general podrá realizar toda clase de actos que no sean contrarios a las leyes a las disposiciones estatutarias. Quinta: El capital social será la suma de DIEZ MIL COLONES representados por DIEZ acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, totalmente suscritas y pagadas, de lo que el suscrito Notario da fe, de la siguiente forma: el socio **ESTEBAN RODRÍGUEZ CORDERO**, de calidades dichas, suscribe y paga cinco acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y la socia **MARÍA FERNANDA SOLANO ESQUIVEL**, de calidades dichas, suscribe y paga cinco acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Las acciones son suscritas y pagadas mediante dos letras de cambio por el monto de su aporte que cada socio proporcionalmente hace y que es aceptado por los socios por su valor nominal. El suscrito Notario da fe de que las letras de cambio se encuentran debidamente endosadas a la sociedad por los suscribientes de las mismas. Las acciones o certificados que se emitan deberán ser firmados por el Presidente de la Junta Directiva. El ejercicio económico termina el treinta de setiembre de cada año, fecha en la cual se practicarán inventarios y balances de acuerdo con la ley. Las ganancias, así como las posibles pérdidas se distribuirán en proporción al número de acciones de cada socio. Sexta: La sociedad será administrada por una Junta Directiva de SEIS miembros que serán



084 obahsa

PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL UNO, VOCAL DOS Y VOCAL TRES. Corresponde al Presidente la representación judicial y extrajudicial de la compañía con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, actuando de manera individual. Podrá sustituir su mandato en todo o en parte en otros miembros de la Junta Directiva o terceros, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose siempre el ejercicio de este. Podrá otorgar todo tipo de poderes incluyendo judiciales.

**Sétima:** La vigilancia de la compañía estará a cargo de un Fiscal cuyo nombramiento estará a cargo de la Asamblea General y sus atribuciones serán las consignadas en el artículo ciento noventa y siete del Código de Comercio. **Octava:** Tanto los miembros del Consejo y el Fiscal durarán en sus cargos por todo el plazo social. **Novena:** La Asamblea General ordinaria de socios se llevará a cabo dentro de los tres meses después de finalizado el ejercicio económico. Las convocatorias de Asamblea de cualquier naturaleza se comunicarán con un plazo mínimo de cinco días naturales de antelación mediante un correo electrónico o publicación en un diario de circulación nacional, cualquier método será igualmente válido para todos sus efectos, todo esto de conformidad con el artículo ciento sesenta y cuatro del Código de Comercio. Se podrán celebrar asambleas de cualquier tipo, en su domicilio social o donde haya sido convocada para tal efecto y se encuentre debidamente consignado en la convocatoria de la asamblea; inclusive se podrán celebrar fuera del territorio nacional. **Décima:** La Asamblea General de Socios y la Junta Directiva pueden otorgar cualquier clase de poderes. **Décima Primera:** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando se produzcan las causas de los incisos b, c y d del Artículo doscientos uno del cuerpo de leyes citado, y en este caso la Asamblea General con el quórum de ley procederá al nombramiento de un liquidador y fijará este en el propio acuerdo de nombramiento sus atribuciones. **Décima Segunda:** De conformidad con el artículo ciento treinta y ocho del Código de Comercio se establece que los socios de las compañías tendrán preferencia a la hora de compra de acciones de la sociedad que se constituyen por lo que si algún socio deseara vender sus acciones deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva de la sociedad, para que en el término de un mes calendario, alguno de los accionistas puedan ejercer su derecho de prioridad, de no ejecutarlos los accionistas su derecho de compra prioritariamente, en el término establecido la Junta Directiva autorizará la venta de acciones, sin más requisitos a terceros interesados. Por decisión unánime acordada por todos los socios se podrá autorizar la transferencia y/o venta de las acciones sin llevar a cabo el proceso de preferencia de acciones aquí descrito. **Décima Tercera:** La Junta Directiva y el Presidente pueden autorizar, conjunta o separadamente, la apertura de cuentas bancarias, tales como corrientes, de ahorros, electrónicas y similares en Costa Rica o fuera de Costa Rica, en cualquier tipo de moneda incluyendo pero no limitándose a colones moneda nacional, dólares moneda de los Estados Unidos de América y euros de la Comunidad Europea, pudiendo autorizar en el mismo acto a las personas que firmarán en las cuentas bancarias, autorización que puede ser otorgada en forma mancomunada o individualmente. **Décima Cuarta:** De acuerdo con el artículo ciento cuarenta y tres del Código de Comercio se establece un fondo de reserva

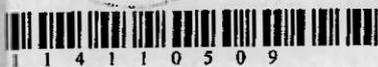


legal, que se registrá por lo establecido en el artículo cita. **Décima Quinta:** En todo lo que no haya sido previsto aquí, las sociedades se registrán por la ley número tres mil doscientos ochenta y cuatro del treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Agregan los comparecientes que por el resto del plazo social hacen los siguientes nombramientos: **PRESIDENTE:** WILSON KUNG PIK LEON LEE, mayor, casado, Empresario, vecino de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete cero cinco cero cuatro ocho cuatro siete seis; **SECRETARIO:** TERESA SUET YEE KWAN HONG, casada, empresaria, vecina de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete cero siete uno cero tres ocho cuatro cero; **TESORERO:** YURI KA POW LEON KWAN, casada, Ingeniera, vecina de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portadora del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres cuatro dos; **VOCAL UNO:** DARWIN CHICWAY LEON KWAN, casado, ingeniero, vecino de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número cero nueve uno cero tres dos siete dos seis uno; **VOCAL DOS:** WILLY CHIC KIANG LEON KWAN, casado, Ingeniero, vecino de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres tres cuatro; **VOCAL TRES:** JAVIER CHINANG LEON KWAN, casado, (profesión), vecino de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres cinco nueve; **FISCAL:** BYRON PARTRICIO ROBAYO ARROYO, casado, abogado, vecino de Calle del Establo y Calle E, edificio Site Center Torre I oficina trescientos uno, Cumbaya, Quito, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete uno cuatro tres cuatro siete nueve tres cinco. **AGENTE RESIDENTE:** TOMÁS QUIRÓS JIMÉNEZ, mayor, soltero, Abogado & Notario Público, vecino de Cartago, La Unión, Dulce Nombre, Calle Martínez, casa portón de madera, portador de la cédula de identidad número uno-mil cuatrocientos once-cero quinientos nueve; con oficina abierta en San José, barrio Los Yoses, del Automercado trescientos metros al sur, cien metros al este y veinticinco metros al norte edificio Central Law. Todos los aquí nombrados aceptan sus cargos mediante carta dirigida a los socios y al presidente de la Junta Directiva de la Compañía y entran en posesión de estos. Asimismo, se declaran firmes todos los acuerdos. Expido un primer testimonio en lo literal. Leído lo escrito a los comparecientes, lo aprobaron y todos firmamos en la ciudad de San José, a las doce horas del primero de abril del dos mil diecinueve. \*\*\*ILEGIBLE\*\*\* \*\*\*ILEGIBLE\*\*\*

\*\*\*ILEGIBLE\*\*\* Lo anterior es copia fiel del instrumento matriz escritura número SESENTA Y SIETE visible al folio CINCUENTA-vuelto del tomo DOS del Protocolo del suscrito Notario Público. Confrontada con su original resultó conforme y la expido en el acto del otorgamiento de la original.



TOMÁS QUIROS JIMENEZ



**Razón Notarial:** El suscrito Notario Público Tomás Quirós Jiménez carné del Colegio de Abogados número veintidos novecientos treinta y siete, con oficina abierta en San Pedro, Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, Edificio Central Law, da fe que dicho documento corresponde a la constitución de la Sociedad LEUNG.K, SOCIEDAD ANÓNIMA. A su vez el suscrito Notario Público da fe que el presente documento será enviado a la República de Ecuador. San José, Costa Rica a las diez horas cuarenta minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecinueve.-





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO,  
FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL  
DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE  
CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a)  
**TOMAS QUIROS JIMENEZ, CÉDULA 114110509, CARNE  
NÚMERO 22937,** es similar a la que se encuentra registrada en el  
Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha  
en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se  
encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado.  
**ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es  
desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección  
que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o  
alterados, la razón de autenticación queda automáticamente  
anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica  
convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad,  
validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto  
ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria  
relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por  
consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la  
Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide,  
todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a);  
Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias  
que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de  
irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir  
con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de  
Oca, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del treinta y  
uno de julio del dos mil diecinueve. Se agregan y cancelan los  
timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

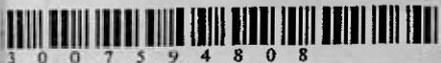
*Lic. Anthony García Blanco*  
Funcionario Autorizado

Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5764

DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO



3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

00 1 1 75 8055 4



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

A-11 0596385

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
 (Country - Pays:)

Código: ACDT2BWY0LY  
 (Code - Code:)

El presente documento público  
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco  
 (Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro  
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

**Certificado**  
 (Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica  
 (At - A:)

6. El: 31/07/2019  
 (On - Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones  
 (By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 594500  
 (Under number - Sous le numéro:)

10. Firma:  
 (Signature - Signature:)

9. Sello:  
 (Seal - Sceau:)

Nombre del titular: LEUNG, K S A  
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público  
 (Type of document - Type de document:)



Número de Folios: 3  
 (Number of pages - Nombre de pages authentifiées:)

000596385

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalización peut être vérifiée sur: <http://www.mre.gob.cr>

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / FORMACIÓN EMPRESARIO  
V238374222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LEON YEN SAN LEONG

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LEE YE JO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2013-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-10-30



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

M. 170504847-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LEON LEE  
WILSON KWANG PIK

LUGAR DE NACIMIENTO  
China  
Hong Kong

FECHA DE NACIMIENTO 1942-11-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
TERESA SUET YEE  
KWAN HONG



## CARTA CESIÓN DE ACCIONES

Señor  
Darwin Chicway León Kwan  
**Gerente General**  
**CANTONÉS EXPRESS S.A. CANEXPRESS**  
Presente.-

De mi consideración:

Comunicamos a usted que el día 5 de noviembre de 2019, a título oneroso se realizó una transferencia de acciones emitidas por la compañía **CANTONÉS EXPRESS S.A. CANEXPRESS** con número de RUC 0992804602001, en adelante denominada como la "Compañía".

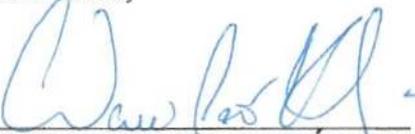
El señor **WILLY CHIC KIANG LEÓN KWAN**, en adelante la "Cedente", transfirió la propiedad de ciento noventa y nueve (199) acciones ordinarias y nominativas emitidas por la Compañía, a favor de la compañía **LEUNG.K S.A.**, en adelante la "Cesionaria" de acuerdo con el siguiente detalle:

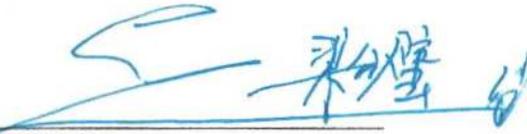
Fecha	Cedente	Cesionaria	Número de Acciones	Valor por acción	Valor de la Transacción
05/11/2019	<b>WILLY CHIC KIANG LEÓN KWAN</b> <i>Nacionalidad: Ecuatoriana</i> <i>Estado civil: Casado con separación de bienes</i> <i>Tipo de Inversión: Nacional</i> <i>Identificación: 1203142334</i>	<b>LEUNG.K S.A.</b> <i>Nacionalidad: Costa Rica</i> <i>Tipo de Inversión: Extranjera</i> <i>Identificación: 3-101-778512</i>	199	USD \$1.00	USD \$199.00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de derechos y obligaciones que le podía corresponder en su calidad de accionista, como reservas, utilidades retenidas, obligaciones, cuentas por pagar, entre otras.

Atentamente,

f.   
**WILLY CHIC KIANG LEÓN KWAN**  
e.c. 1203142334  
Cedente

f.   
**LEUNG.K S.A.**  
Rep. Por: **WILSON KUNG PIK LEÓN LEE**  
Cesionaria


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA**  
 AUTÉNTICA Y FIDELIDAD  
 LEON KWAN  
 WILLY CHIC KWANG  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOS RIOS**  
 QUEVEDO  
 QUEVEDO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-28  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 SANDRA CAROLINA  
 BRUNZ LOOR

No. **120314233-4**




NOTULACIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN  
**INGENIERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**LEON LEE WILSON KWANG PIK**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**KWAN HONG TERESA SUET YEE**  
 CLAVES Y FECHA DE EMISIÓN  
**QUEVEDO**  
 2017-08-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2027-08-08

E20330222




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 20 - MARZO - 2019

0039 IN  
 0039 - 245  
 1203142334

**LEON KWAN WILLY CHIC KWANG**  
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA **LOS RIOS**  
 CANTÓN **QUEVEDO**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 PARROQUIA **QUEVEDO**  
 ZONA **0**

**ELECCIONES**  
 SECCIONALES Y OCIO

**2019**

**CIUDADANO:**  
 ESTE DOCUMENTO  
 ACREDITA QUE  
 USTED SUFRAGÓ  
 EN EL PROCESO  
 ELECTORAL 2019

  
 R. PRESIDENTE DE LA JEF

Identificación y Cedula Civil  
 No 0031280  
 SUBSCRIPCION  
 DE SENTENCIAS  
 Código 2



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 JEFATURA CANTONAL DE QUEVEDO  
 26 de Junio del 2013  
 RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada  
 ante el Notario Tercero del Cantón Quevedo,  
 Ab. Abel German Leon Leon, de fecha 21 de Junio del  
 2013, y de conformidad con el Art. 18 Num 2 de la Ley  
 Notarial vigente, se declara: DISUELTA LA SOCIEDAD  
 CONYUGAL habida en el presente matrimonio.  
 Documento que se archiva.

JEFE CANTONAL DE REGISTRO CIVIL  
 JEFATURA CANTONAL DE QUEVEDO  
 yentes un presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia  
 del Juez  
 con fecha  
 JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL  
 JEFATURA CANTONAL DE QUEVEDO

cuya copia se archiva. de

f.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
 Juez con fecha  
 cuya copia se archiva.

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Quando febrero 23 del 2011. Razon: Mediante  
 ESCRITURA PUBLICA celebrada ante el Notario  
 No 4to del Cantón Quevedo de fecha 13  
 de Julio del 2010. Acta celebrada CAPITULACION  
 A LOS MATRIMONIALES en el presente  
 matrimonio. Decido que se archiva  
 Jefe de Oficina  
 No 0201385  
 Inscripciones de Matrimonio

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedula

USD 6.00

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 INSCRIPCION DE MATRIMONIO

En Quevedo Provincia de Los Rios  
 hoy día Dieciséis de Marzo del dos mil cinco  
 El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRE**  
**APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Willy Shic Kiang Kwon Kwan  
 nacido en Quevedo el 28 de Julio de 1983  
 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante  
 con Cédula N° 10314334 domiciliado en Quevedo  
 anterior Soltero hijo de Wilson Kung Pik Kwon Kwan  
 y de Teresa Susy Yez Kwan Hong  
**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** Sandra Carolina Munoz  
Loor nacido en Quevedo el 28 de Febrero  
 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante  
 con Cédula N° 120399460 domiciliada en San Cayulo  
 anterior Soltera y hijo de Hugo Artemio Renteria Munoz  
 y de Florencia Loor Lopez  
**LUGAR DEL MATRIMONIO:** Quevedo FECHA: Marzo 18 del 2013  
 En este matrimonio reconocieron a su... hij... Itemid...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:  
 Willy Shic Kiang Kwon Kwan  
 Sandra Carolina Munoz Loor

0000248287



No. 1354

Año..... Tomo..... Folio..... Adh.....  
E.S.  Divis  Municipio

**C E R T I F I C A D O**

Que es fiel copia que se conviene de acuerdo  
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro  
de Datos Públicos, en concordancia con el  
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación  
y Cedulación, que reposa en el archivo:

- Físico  Electrónico
- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CAMPESINAL
- JEFATURA DE ÁREA

.....  
**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
 REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

12 ABR 2017

Willy Chic Kiang



República del Ecuador



Cantón Quevedo

**Dr. Félix Lara Castro**

2-3153

NOTARIO

Julio 26. 2010

PRIMERA

**Copia Certificada del  
TESTIMONIO**

De la Escritura Pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES: QUE -  
CONVIENEN ENTRE LOS CONYUGES SEÑORAS WILLY CHIC KIANG LEON KHAN  
Y ABOGADA SANDRA CAROLINA MUÑOZ LUOR. -

Escritura 3.268 Tomo \_\_\_ efectuada el 13 de Julio de 2010  
Quevedo, 13 de Julio del 2010

**Dirección: Calle Sexta # 203 y Bolívar esquina,  
frente al Parque Central Primer Piso Alto  
Edificio Quintana - Telf.: 2755694 Quevedo**

**"Nuestro Éxito es Servirle"**



NOTARIA CUARTA

1 NUMERO: 3.268

2 ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES  
3 MATRIMONIALES: QUE CONVIENEN ENTRE  
4 LOS SEÑORES WILLY CHIC KIANG LEON  
5 KWAN Y LA SEÑORA SANDRA CAROLINA  
6 MUÑOZ LOOR.\*\*\*\*\*

7 CUANTIA: INDETERMINADA.\*\*\*\*\*

8 En la Ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo  
9 nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día  
10 de hoy martes trece de julio del año dos mil diez, ante mí:  
11 Doctor FELIX LARA CASTRO, Notario Cuarto Suplente de  
12 éste Cantón, comparecen, por una parte, el señor WILLY  
13 CHIC KIANG LEON KWAN, de estado civil casado, ejecutivo;  
14 y, por otra parte, la señora SANDRA CAROLINA MUÑOZ  
15 LOOR, casada, abogada. Los comparecientes son de  
16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de  
17 sus cédulas de ciudadanía, con domicilio en esta ciudad, a  
18 quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en la  
19 naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo  
20 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus  
21 propios y respectivos derechos, con las capacidades civiles  
22 necesarias para obligarse y contratar, solicitan que se  
23 protocolice a Escritura Pública el contenido de la presente  
24 minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el  
25 Registro de Escrituras públicas a su cargo, dignese extender  
26 una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, arreglada a  
27 las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Al  
28 otorgamiento del presente contrato, comparecen los

1



0400010

2 equatoriano, con cedula de ciudadanía numero UNO DOS  
3 CERO TRES UNO CUATRO DOS TRES TRES CUATRO, de  
4 veintiséis años de edad, de ocupación ejecutivo, casado, con  
5 domicilio en esta Ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos;  
6 y, la señora SANDRA CAROLINA MUÑOZ LOOR,  
7 ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número UNO DOS  
8 CERO TRES NUEVE NUEVE CUATRO CUATRO SEIS CERO, de  
9 veintiséis años de edad, de ocupación abogada, casada, con  
10 domicilio en esta Ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos,  
11 cada uno por sus derechos propios. Los comparecientes son  
12 casados, ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la  
13 Ciudad de Quevedo, por consiguiente, hábiles para contratar  
14 y obligarse, y en tal virtud declaramos que es nuestra  
15 voluntad celebrar como en efecto celebramos amparados en  
16 lo prescrito por los Artículos ciento cuarenta y nueve,  
17 doscientos treinta y siete, trescientos cuarenta y nueve y  
18 mas pertinentes del Código Civil; capitulaciones  
19 matrimoniales, al tenor de las siguientes estipulaciones:  
20 SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO) Los comparecientes  
21 contrajeron matrimonio civil en esta ciudad de Quevedo el  
22 dieciocho de marzo del dos mil cinco, conforme consta de la  
23 copia certificada del acta de inscripción de matrimonio que  
24 se adjunta a la presente escritura; DOS) La señora SANDRA  
25 CAROLINA MUÑOZ LOOR, en estado de soltería ha  
26 adquirido varios bienes, entre los que se encuentran las  
27 acciones ordinarias y nominativas que suscribió en la  
28 compañía AGROTERRA S.A.; TRES) El señor WILLY CHIC

1 KIANG LEON KWAN, en estado de casado ha adquirido  
2 varios bienes, entre los que se encuentran las  
3 participaciones sociales que suscribió en las compañías  
4 **ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A CIA. LTDA.**  
5 constituida el siete de febrero del dos mil uno, inscrita el  
6 siete de diciembre del dos mil uno, bajo el número ciento  
7 doce, y anotada al número cinco mil doscientos diecinueve  
8 en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo; Cesión de  
9 Participaciones, celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón  
10 Quevedo, el doce de septiembre del dos mil ocho, e inscrita  
11 en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo, bajo el número  
12 ciento treinta y cinco y; anotada al número cuatro mil  
13 seiscientos treinta del Libro Repertorio; **BOROJO**  
14 **AMAZÓNICO BORAMA CIA. LTDA.**, la misma que se  
15 constituyó, el veintisiete de septiembre del dos mil seis, e  
16 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quevedo, el  
17 treinta y uno de Octubre del dos mil seis, bajo el número  
18 ciento doce y anotada al número cuatro mil trescientos  
19 sesenta y cinco; y las acciones suscritas en el capital de la  
20 compañía **RESTAURANTE CANTONES INTERNACIONAL R.C.I**  
21 **S.A.; CUATRO)** Además, los comparecientes, durante la  
22 sociedad conyugal han adquirido los siguientes bienes y  
23 obligaciones: a) Un inmueble compuesto de solar y villa  
24 signado con el número DOS ( resultante de la fusión de los  
25 solares Dos y Tres ) de la manzana actual **TREINTA Y CINCO**  
26 ( anterior DIEZ ) de la **ciudadela Portón de las Lomas,**  
27 **parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del**  
28 **El Guayas,** con los siguientes linderos y medidas: Por el Norte:



1 solares cuatro y doce, con veintiocho metros setenta y nueve  
2 centímetros; Por el Sur: calle pública, con treinta y dos  
3 metros trece centímetros; Por el Este: solar uno, con  
4 veintitrés metros veinticinco centímetros; y Por el Oeste:  
5 calle pública, con diecinueve metros, todo lo cual da un total  
6 de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS Y  
7 CINCO DECIMETROS CUADRADOS, con código municipal  
8 OCHENTA Y OCHO - CERO CERO TREINTA Y CINCO - CERO  
9 CERO DOS - CERO CERO CERO CERO - CERO - CERO. El  
10 dominio lo adquirieron mediante escritura pública de  
11 VENTA, celebrada ante el Notario Trigésimo Quinto del  
12 Cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el  
13 trece de agosto de dos mil ocho e inscrita en el Registro de  
14 la propiedad del Cantón Guayaquil, bajo el número catorce  
15 mil doscientos cuarenta y cinco del Registro de Propiedades,  
16 el día tres de septiembre del año dos mil ocho. Sobre el bien  
17 mencionado en este literal pesa una hipoteca abierta,  
18 anticresis y prohibición de enajenar constituida a favor del  
19 Banco de Guayaquil S.A.; b) Mediante mudo otorgado por la  
20 Corporación Financiera Nacional a favor de la compañía  
21 BOROJO AMAZONICO BORAMA CIA. LTDA., los  
22 comparecientes se constituyeron como fiadores de esta  
23 última por las obligaciones contraídas, en la proporción que  
24 le corresponde al socio Willy Chic Kiang León Kwan.-  
25 **TERCERA:** Mediante escritura pública celebrada en la  
26 Notaría Cuarta del Cantón Quevedo, el diecisiete de febrero  
27 del dos mil diez, la misma que no esta inscrita, por la cual  
28 se celebó Capitulación Matrimonial entre los señores

1 WILLY CHIC KIANG LEON KWAN y SANDRA CAROLINA  
2 MUÑOZ LOOR, dejando constancia que queda sin efecto.  
3 por cuanto se realiza la presente capitulación matrimonial.  
4 CUARTA.- LIBRE ADMINISTRACIONES DE BIENES.- Por  
5 medio de las presentes capitulaciones matrimoniales, los  
6 comparecientes convenimos que el bien descrito en la  
7 cláusula segunda numeral cuatro literal "a" de los  
8 antecedentes, esto es el inmueble compuesto de solar y  
9 villa signado con el número DOS ( resultado de la fusión de  
10 los solares Dos y Tres ) de la manzana actual TREINTA Y  
11 CINCO ( anterior DIEZ ) de la ciudadelo Portón de las Lomas,  
12 parroquia Terqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del  
13 Guayas, pasará a formar parte del patrimonio personal de la  
14 señora SANDRA CAROLINA MUÑOZ LOOR, renunciando el  
15 señor WILLY CHIC KIANG LEON KWAN a los gananciales  
16 que le correspondían con respecto a este bien; será por lo  
17 tanto de ella, quien con todo derecho administrará la  
18 propiedad mencionada, en forma total, con plena libertad e  
19 independencia y sin que se requiera del consentimiento ni  
20 autorización del otro cónyuge para cualquier acto de  
21 disposición, gravamen, enajenación, de ese bien; así mismo,  
22 la obligación con respecto de la hipoteca constituida a favor  
23 del Banco de Guayaquil correrá a cargo de la señora Sandra  
24 Carolina Muñoz Loor. Así mismo los señores SANDRA  
25 CAROLINA MUÑOZ LOOR y WILLY CHIC KIANG LEON  
26 KWAN, declaran que sobre los bienes adquiridos después de  
27 contraer matrimonio y que se enumeran en el numeral tres  
28 de la cláusula segunda de este instrumento, tendrán la libre



040006

1 administración, los mismos que no formarán parte de la  
2 sociedad conyugal declarando además que en lo posterior  
3 cuando suscriban nuevas acciones o participaciones sociales  
4 por aumento de capital en las compañías de las que son  
5 accionistas o socios, estas nuevas acciones o participaciones  
6 sociales no formarán parte del haber conyugal dejando  
7 expresa constancia de que tampoco se verá afectado su  
8 peculio propio en caso de obligaciones que cada una de las  
9 compañías adquirieran con respecto de cada uno de los  
10 cónyuges accionistas o socios de ella. Para este efecto, se  
11 considerará que cada cónyuge es propietario de sus  
12 acciones y participaciones y de las deudas u obligaciones  
13 provenientes de los actos societarios en los que  
14 intervengan. - QUINTA: GASTOS.- Los gastos e impuestos  
15 que ocasionaren la celebración e inscripción de la presente  
16 escritura serán a cargo de ambos cónyuges. SEXTA:  
17 INSCRIPCIÓN.- Las partes solicitamos la obtención de la  
18 inscripción de la presente escritura en el Registro de la  
19 Propiedad y Civil, en su caso. SEPTIMA: ESTIPULACION  
20 FINAL.- Los comparecientes acordamos que las presentes  
21 estipulaciones regirán indefinidamente, mientras no digan  
22 lo contrario las mismas partes en nueva escritura pública  
23 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
24 de estilos necesarias para la validez del presente contrato.  
25 OCTAVA: CUANTIA.- La cuantía de este instrumento de  
26 capitulaciones matrimoniales es indeterminada, conforme lo  
27 dispone la ley. - NOVENA: JURISDICCION.- Los otorgantes,  
28 en caso de controversia judicial nos someteremos a los

Activo por sententia de Universidad de Juez

Fecha de ..... cuyo copia  
archivo de ..... de

(1) Jefe de Oficina

separacion conyugal, judicialmente autorizada de los con-  
tratos del presente matrimonio, fue declarada, mediante senten-  
cia del Juez ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva

(1) Jefe de Oficina

declaro la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
Jefe de Oficina ..... con fecha .....  
cuya copia se archiva

(1) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



### INSCRIPCION DE MATRIMONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Tomo ..... 01 ..... Pág. 126 Acta

En QUITO Provincia de ..... del dos mil CINCO  
Hoy día 21 de MARZO de 1983

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES  
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: OSILY CHIC KIANG KUNG KUN

1983, nacido en QUITO el día de Julio  
1983, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTADISTA

con Cédula N° 1803143334 domiciliado en QUITO de es-  
terior SOLETO hijo de WILSON KUNG PIK KUN  
y de TERESA SUIT YEE KWAN HONG

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SARBA CAROLINA MUÑOZ  
LOOZ nacida en QUITO el día de Febrero  
1983, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTADISTA

con Cédula N° 1203904460 domiciliada en San Gabriel de estado or-  
rior SOLETO y hija de AGRO RENTENI RENE MUÑOZ  
y de FLOR MARIA LOOZ HOPPE

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: MARZO 18 de 1983

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

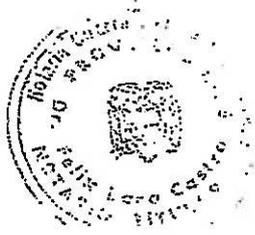
FIRMAS:  
Sr. Jefe de Registro Civil, Quito  
Sr. Jefe de Registro Civil, Quito

*[Handwritten signatures]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 IDENTIFICACION  
**CIUDADANIA**  
 120314233-4  
 LEON KWAN  
 WILLY CHIC KIANG  
 1983-07-28  
 GUAYAQUIL  
 ECUATORIANA  
 SOLTERO  
 FIRMA DEL REGISTRADO

INSTRUCCION  
 SECUNDARIA  
 PROFESION  
 ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 LEON LEE WILSON KUNG PIK  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 KWAN HONG HERESA SUET YEE  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 GUAYAQUIL  
 2008-05-13  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2020-05-13  
 COM. NACIONAL DE GUAYAQUIL  
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL GERENTE SECCIONAL

ID ECU 1203142334  
 830728M200513 ECU  
 LEON KWAN WILLY CHIC KIANG



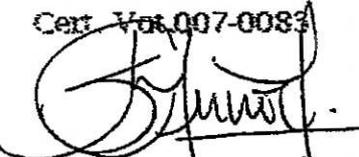
0400004

1 jueces competentes de la Ciudad de Quevedo, a juicio de  
2 trámite verbal sumario. (firmado) Abogado Camilo Guzmán  
3 Palacios. Registro Profesional número ocho mil  
4 seiscientos once.- Colegio de Abogados de la Provincia  
5 del Guayas.- Hasta aquí la minuta de Capitulación  
6 Matrimonial con Separación Parcial de Bienes, que los  
7 comparecientes aprueban y, Yo el Notario protocolizo a  
8 Escritura Pública para que surta sus efectos legales  
9 consiguientes. Leído que le fue a los comparecientes esta  
10 escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes  
11 se afirman, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual  
12 doy fe.

13   
14  
15 **WILLY CHIC KIANG LEON EWAN**

16 C.C.No.120314233-4

17 Cert. Vot.007-0083

18   
19

20 **SANDRA CAROLINA MUÑOZ LOOR**

21 C.C.No. 120399446-0

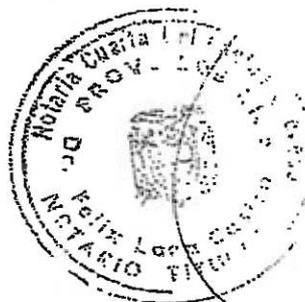
22 Cert. Vot.219-0024

23 **NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO**  
24 **PROV. LOS RIOS**

25 **Dr. Félix Lara Castro**  
26 **NOTARIO TITULAR**



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "SEGUNDA COPIA" QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO EL DIA DE HOY TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR

**CERTIFICO:** Que la escritura de capitulaciones matrimoniales que antecede, queda inscrita bajo el No.2 en el Registro de Capitulaciones Matrimoniales y anotada al No.3153 del Libro Repertorio; habiéndose tomado debida nota al margen de las escrituras correspondiente, en esta fecha. Quevedo, Julio 26 del 2010.-



*Manuel Jaeko Castro*  
Ab. Manuel Jaeko Castro  
Registrador de la Propiedad  
del Canton Quevedo

0400001



## Apartado 480

**NÚMERO SESENTA Y SIETE:** Ante mí, **TOMÁS QUIRÓS JIMÉNEZ**, Notario Público con oficina abierta en San José, San Pedro de Montes de Oca, Barrio Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, Edificio Central Law, comparecen los señores: (i) **ESTEBAN RODRÍGUEZ CORDERO**, mayor, soltero, Contador, vecino de concepción de la Unión, Cartago, cédula de identidad número tres-cero cuatro cinco dos-cero nueve ocho tres, y (ii) **MARÍA FERNANDA SOLANO ESQUIVEL**, mayor, casada en primeras nupcias, asistente administrativa, vecina de San José, Rohrmoser, portadora de la cédula de identidad número uno-mil trescientos veinte-cero trescientos cuarenta y tres, y **DICEN:** Primera: Que vienen a constituir, como en efecto lo hacen, la sociedad denominada: "**LEUNG.K, SOCIEDAD ANÓNIMA**"; que es nombre de fantasía y podrá abreviarse como: "**LEUNG.K, S.A.**". Segunda: Su domicilio se ubicará en San José, Montes de Oca, San Pedro barrio Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, edificio blanco a mano izquierda, pudiendo además establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República de Costa Rica. Tercera: Su plazo social será de cien años contados a partir del día de hoy. Cuarta: La sociedad tendrá como objeto social ejecutar toda clase de actos de comercio, incluyendo, pero sin limitarse a los servicios profesionales legales de cualquier tipo, así como la adquisición, tenencia, disfrute y transmisión por cualquier título de cualesquiera bienes muebles e inmuebles, su administración, gestión, transformación y comercialización. La adquisición, suscripción, tenencia, disfrute y enajenación de acciones y participaciones sociales de sociedades mercantiles en general, así como la dirección, gestión, control y administración de su cartera de sociedades participadas. Podrá vender, comprar, hipotecar, pignorar, exportar, importar, asesorar, y en cualquier forma poseer y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, podrá formar parte de sociedades, rendir toda clase de fianzas o garantías tanto a favor de socios como de terceros, cuando en virtud de ello perciban una retribución económica; podrá recibir bienes por herencia. En general podrá realizar toda clase de actos que no sean contrarios a las leyes a las disposiciones estatutarias. Quinta: El capital social será la suma de DIEZ MIL COLONES representados por DIEZ acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, totalmente suscritas y pagadas, de lo que el suscrito Notario da fe, de la siguiente forma: el socio **ESTEBAN RODRÍGUEZ CORDERO**, de calidades dichas, suscribe y paga cinco acciones comunes y nominativas de mil colones cada una y la socia **MARÍA FERNANDA SOLANO ESQUIVEL**, de calidades dichas, suscribe y paga cinco acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Las acciones son suscritas y pagadas mediante dos letras de cambio por el monto de su aporte que cada socio proporcionalmente hace y que es aceptado por los socios por su valor nominal. El suscrito Notario da fe de que las letras de cambio se encuentran debidamente endosadas a la sociedad por los suscribientes de las mismas. Las acciones o certificados que se emitan deberán ser firmados por el Presidente de la Junta Directiva. El ejercicio económico termina el treinta de setiembre de cada año, fecha en la cual se practicarán inventarios y balances de acuerdo con la ley. Las ganancias, así como las posibles pérdidas se distribuirán en proporción al número de acciones de cada socio. Sexta: La sociedad será administrada por una Junta Directiva de SEIS miembros que serán

TOMAS QUIROS JIMENEZ



1 1 4 1 1 0 5 0 9

2 2 9 3 7 4 8 0 4 9 6 9 8

PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL UNO, VOCAL DOS Y VOCAL TRES. Corresponde al Presidente la representación judicial y extrajudicial de la compañía con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, actuando de manera individual. Podrá sustituir su mandato en todo o en parte en otros miembros de la Junta Directiva o terceros, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose siempre el ejercicio de este. Podrá otorgar todo tipo de poderes incluyendo judiciales.

**Sétima:** La vigilancia de la compañía estará a cargo de un Fiscal cuyo nombramiento estará a cargo de la Asamblea General y sus atribuciones serán las consignadas en el artículo ciento noventa y siete del Código de Comercio. **Octava:** Tanto los miembros del Consejo y el Fiscal durarán en sus cargos por todo el plazo social. **Novena:** La Asamblea General ordinaria de socios se llevará a cabo dentro de los tres meses después de finalizado el ejercicio económico. Las convocatorias de Asamblea de cualquier naturaleza se comunicarán con un plazo mínimo de cinco días naturales de antelación mediante un correo electrónico o publicación en un diario de circulación nacional, cualquier método será igualmente válido para todos sus efectos, todo esto de conformidad con el artículo ciento sesenta y cuatro del Código de Comercio. Se podrán celebrar asambleas de cualquier tipo, en su domicilio social o donde haya sido convocada para tal efecto y se encuentre debidamente consignado en la convocatoria de la asamblea; inclusive se podrán celebrar fuera del territorio nacional. **Décima:** La Asamblea General de Socios y la Junta Directiva pueden otorgar cualquier clase de poderes. **Décima Primera:** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando se produzcan las causas de los incisos b, c y d del Artículo doscientos uno del cuerpo de leyes citado, y en este caso la Asamblea General con el quórum de ley procederá el nombramiento de un liquidador y fijará este en el propio acuerdo de nombramiento sus atribuciones. **Décima Segunda:** De conformidad con el artículo ciento treinta y ocho del Código de Comercio se establece que los socios de las compañías tendrán preferencia a la hora de compra de acciones de la sociedad que se constituyen por lo que si algún socio deseara vender sus acciones deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva de la sociedad, para que en el término de un mes calendario, alguno de los accionistas puedan ejercer su derecho de prioridad, de no ejecutarlos los accionistas su derecho de compra prioritariamente, en el término establecido la Junta Directiva autorizará la venta de acciones, sin más requisitos a terceros interesados. Por decisión unánime acordada por todos los socios se podrá autorizar la transferencia y/o venta de las acciones sin llevar a cabo el proceso de preferencia de acciones aquí descrito. **Décima Tercera:** La Junta Directiva y el Presidente pueden autorizar, conjunta o separadamente, la apertura de cuentas bancarias, tales como corrientes, de ahorros, electrónicas y similares en Costa Rica o fuera de Costa Rica, en cualquier tipo de moneda incluyendo pero no limitándose a colones moneda nacional, dólares moneda de los Estados Unidos de América y euros de la Comunidad Europea, pudiendo autorizar en el mismo acto a las personas que firmarán en las cuentas bancarias, autorización que puede ser otorgada en forma mancomunada o individualmente. **Décima Cuarta:** De acuerdo con el artículo ciento cuarenta y tres del Código de Comercio se establece un fondo de reserva



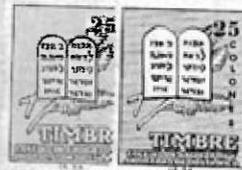
legal, que se registrá por lo establecido en el artículo cita. **Décima Quinta:** En todo lo que no haya sido previsto aquí, las sociedades se registrán por la ley número tres mil doscientos ochenta y cuatro del treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Agregan los comparecientes que por el resto del plazo social hacen los siguientes nombramientos: **PRESIDENTE:** WILSON KUNG PIK LEON LEE, mayor, casado, Empresario, vecino de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete cero cinco cero cuatro ocho cuatro siete seis; **SECRETARIO:** TERESA SUET YEE KWAN HONG, casada, empresaria, vecina de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete cero siete uno cero tres ocho cuatro cero; **TESORERO:** YURI KA POW LEON KWAN, casada, Ingeniera, vecina de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portadora del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres cuatro dos; **VOCAL UNO:** DARWIN CHICWAY LEON KWAN, casado, Ingeniero, vecino de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número cero nueve uno cero tres dos siete dos seis uno; **VOCAL DOS:** WILLY CHIC KIANG LEON KWAN, casado, Ingeniero, vecino de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres tres cuatro; **VOCAL TRES:** JAVIER CHINANG LEON KWAN, casado, (profesión), vecino de ciudadela San José MZ-veintisiete, Malecón y décima sexta, Quevedo, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno dos cero tres uno cuatro dos tres cinco nueve; **FISCAL:** BYRON PARTRICIO ROBAYO ARROYO, casado, abogado, vecino de Calle del Establo y Calle E, edificio Site Center Torre I oficina trescientos uno, Cumbaya, Quito, Ecuador, portador del pasaporte de su país número uno siete uno cuatro tres cuatro siete nueve tres cinco. **AGENTE RESIDENTE:** TOMÁS QUIRÓS JIMÉNEZ, mayor, soltero, Abogado & Notario Público, vecino de Cartago, La Unión, Dulce Nombre, Calle Martínez, casa portón de madera, portador de la cédula de identidad número uno-mil cuatrocientos once-cero quinientos nueve; con oficina abierta en San José, barrio Los Yoses, del Automercado trescientos metros al sur, cien metros al este y veinticinco metros al norte edificio Central Law. Todos los aquí nombrados aceptan sus cargos mediante carta dirigida a los socios y al presidente de la Junta Directiva de la Compañía y entran en posesión de estos. Asimismo, se declaran firmes todos los acuerdos. Expido un primer testimonio en lo literal. Leído lo escrito a los comparecientes, lo aprobaron y todos firmamos en la ciudad de San José, a las doce horas del primero de abril del dos mil diecinueve. **\*\*\*ILEGIBLE\*\*\* \*\*\*ILEGIBLE\*\*\*** **\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*** Lo anterior es copia fiel del instrumento matriz escritura número **SESENTA Y SIETE** visible al folio **CINCUENTA** vuelto del tomo **DOS** del Protocolo del suscrito Notario Público. Confrontada con su original resultó conforme y la expido en el acto del otorgamiento de la original.



TOMAS QUIROS JIMENEZ



**Razón Notarial:** El suscrito Notario Público Tomás Quirós Jiménez carné del Colegio de Abogados número veintidos mil novecientos treinta y siete, con oficina abierta en San Pedro, Los Yoses, Avenida diez, calle treinta y siete bis, Edificio Central Law, da fe que dicho documento corresponde a la constitución de la Sociedad LEUNG.K, SOCIEDAD ANÓNIMA. A su vez el suscrito Notario Público da fe que el presente documento será enviado a la República de Ecuador. San José, Costa Rica a las diez horas cuarenta minutos del veintinueve de agosto del dos mil diecinueve.





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

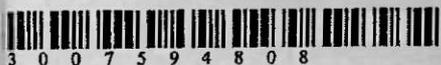
LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO,  
FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL  
DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE  
CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a)  
**TOMAS QUIROS JIMENEZ, CÉDULA 114110509, CARNÉ  
NÚMERO 22937,** es similar a la que se encuentra registrada en el  
Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha  
en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se  
encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado.  
**ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es  
desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección  
que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o  
alterados, la razón de autenticación queda automáticamente  
anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica  
convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad,  
validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto  
ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria  
relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por  
consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la  
Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide,  
todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a);  
Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias  
que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de  
irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir  
con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de  
Oca, a las nueve horas y treinta y cuatro minutos del treinta y  
uno de julio del dos mil diecinueve. Se agregan y cancelan los  
timbres de ley. (ULTIMA LINEA)

*Lic. Anthony García Blanco*  
Funcionario Autorizado

Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0596385

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays)

Código: ACDT2BWWY0LY  
(Code - Code)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco  
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

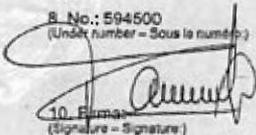
5. En: San José, Costa Rica  
(At - A)

6. El: 31/07/2019  
(On - Le)

7. Por: Eiba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones  
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 594500  
(Under number - Sous le numéro)

10. Firma:   
(Signature - Signature)

9. Sello:  
(Seal - Sceau)

Nombre del titular: LEUNG, K.S.A.  
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público  
(Type of document - Type de document)



Número de Folios: 3  
(Number of pages - Nombre de pages authentifiées)

000596385

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou l'imbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalización peut être vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / FORMACIÓN EMPRESARIO  
VENEZUELA  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LEON YEN SAN LEON  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LE VE JO  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2013-10-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-10-30



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN  
M. 170504847-6



CEDELA DE CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LEON LEE  
WILSON KUNG PIK  
LUGAR DE NACIMIENTO  
China  
Hong Kong  
FECHA DE NACIMIENTO 1942-11-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
TERESA SUET YEE  
KWAN HONG



## CARTA CESIÓN DE ACCIONES

Señor  
Darwin Chicway León Kwan  
**Gerente General**  
**CANTONÉS EXPRESS S.A. CANEXPRESS**  
Presente.-

De mi consideración:

Comunicamos a usted que el día 5 de noviembre de 2019, a título oneroso se realizó una transferencia de acciones emitidas por la compañía **CANTONÉS EXPRESS S.A. CANEXPRESS** con número de RUC 0992804602001, en adelante denominada como la "Compañía".

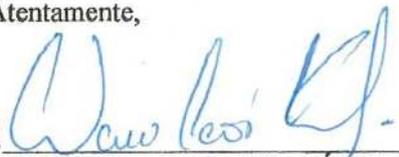
El señor **WILLY CHIC KIANG LEÓN KWAN**, en adelante la "Cedente", transfirió la propiedad de una (1) acción ordinaria y nominativa emitida por la Compañía, a favor de **SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN**, en adelante la "Cesionaria" de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionaria	Número de Acciones	Valor por acción	Valor de la Transacción
05/11/2019	<b>WILLY CHIC KIANG LEÓN KWAN</b> <i>Nacionalidad: Ecuatoriana</i> <i>Estado civil: Casado con separación de bienes</i> <i>Tipo de Inversión: Nacional</i> <i>Identificación: 1203142334</i>	<b>SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN</b> <i>Nacionalidad: Ecuatoriana</i> <i>Estado civil: Soltera</i> <i>Tipo de Inversión: Nacional</i> <i>Identificación: 0941588527</i>	1	USD \$1.00	USD \$1.00

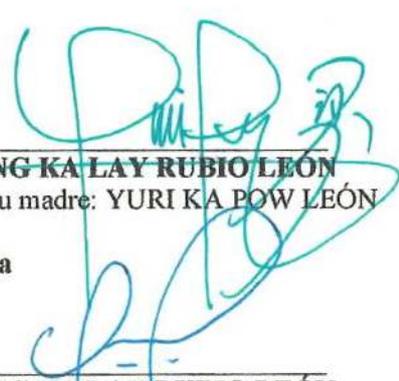
En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía de acuerdo con lo establecido en la Ley de Compañías.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía la Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de derechos y obligaciones que le podía corresponder en su calidad de accionista, como reservas, utilidades retenidas, obligaciones, cuentas por pagar, entre otras.

Atentamente,

f.   
**WILLY CHIC KIANG LEÓN KWAN**  
c.c. 1203142334

**Cedente**

f.   
**SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN**  
Rep. por su madre: YURI KA POW LEÓN KWAN  
**Cesionaria**

f.   
**SAHI LING KA LAY RUBIO LEÓN**  
Rep. por su padre: ÓSCAR RODRIGO RUBIO CALDERÓN  
**Cesionaria**



No 0031280  
 SUBSCRIPCIONES  
 DE SENTENCIAS  
 CODIGO 2



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 JEFATURA CANTONAL DE QUEVEDO  
 26 de Junio del 2013  
 RAZON: Mediante Escritura Publica celebrada  
 ante el Notario Tercero del Canton Quevedo,  
 Ab. Abel German Leon Leon, de fecha 21 de Junio del  
 2013, y de conformidad con el Art. 18 Num 2 de la Ley  
 Notarial vigente, se declara: **DISUELTA LA SOCIEDAD  
 CONVUGAL** habida en el presente matrimonio.  
 Documento que se archiva.

JEFES CANTONALES DE REGISTRO CIVIL  
 Jefe de Oficina  
 con fecha  
 JEFES CANTONALES DE REGISTRO CIVIL  
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del  
 Juez  
 con fecha  
 cuya copia se archiva.

Jefe de Oficina  
 Jefe de Oficina

**OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES**  
 Quevedo, febrero 23 del 2011. Razones Mediantes  
 Escritura Publica celebrada ante el Notario  
 No 4to del Canton Quevedo de fecha 13  
 de Julio del 2010. M. celebran **CAPITULACION  
 DE MATRIMONIALES** en el presente  
 matrimonio. Decido que se **ANULAN**  
 las Matrimoniales.

No 9201385  
 Inscripción de Sentencias

**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

Tomo 01 Pág. 836 Acta

Es **QUEVEDO** Provincia de **LOS RIOS**  
 hoy día **VEINTICINCO** de **MARZO** del dos mil **CINCO**

El que suscribe, Jefe de Registro Civil expone la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES**  
**APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: WILLY CHIC KIANG KWAN KWAN**

nacido en **QUEVEDO** el **28** de **JULIO**  
 1983 de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ESTUDIANTE**  
 con Cédula N° **1103142334** domiciliado en **QUEVEDO** de **ESTADO**  
 anterior **SOLTERO** hijo de **WILSON KUNG PIK KWAN KWAN**

y de **TRAZO SUIT YEE KWAN HONG**  
**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SANDRA CAROLINA MUNOZ**  
**LOOZ** nacida en **QUEVEDO** el **23** de **NOVIEMBRE**  
 1983 de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **ESTUDIANTE**  
 con Cédula N° **1203994460** domiciliada en **SAN CARLO** de **ESTADO**  
 anterior **SOLTERA** hija de **HUGO PATRICIO ZENTR MUNOZ**

y de **FELIX ASRIA LOOZ HOPPE**  
**LUGAR DEL MATRIMONIO: QUEVEDO** **FECHA: MARZO 18 DEL 2013**  
 En este matrimonio reconocieron o sí... hij... Homod...

**OBSERVACIONES:**

FIRMAS:  
 [Firma de Willy Chic Kiang Kwán Kwán]  
 [Firma de Sandra Carolina Muñoz Looz]  
 [Firma de Felix Asria Looz Hoppe]

USD. 6.00



100-1004

Acta..... Año..... Mes.....  
L.O.  Días  Noche

**C E R T I F I C O**

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Calificación y Cadastro, que aplica al presente:

Físico  Electrónico   
DIRECCIÓN NACIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL  
JEFATURA CAJAFONAL  
JEFATURA DE AREA

.....  
LEONARDO DE LA OJA DIRECTOR GENERAL DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCACIÓN

12 ABR 2017



Factura: 001-001-000026625



20191205004000889

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191205004000889

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR FELIX LARA CASTRO NOTARIO(A) DEL CANTON QUEVEDO
FECHA:	3 DE OCTUBRE DEL 2019, (15:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA COPIA
ACTO O CONTRATO:	CAPITULACIÓN MATRIMONIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEÓN KWAN WILLY CHIC KIANG	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203142334
MUÑOZ LOOR SANDRA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203994480
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-02-2010
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CHRISTIAN ALEXANDER BAJAÑA ZAJIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1205978743

OBSERVACIONES:

  
\_\_\_\_\_  
NOTARIO(A) BORIS ARCENIO VILLO GONZALEZ  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO



ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES: QUE CONVIENEN ENTRE LOS SEÑORES WILLY CHIC KIANG LEON KWAN Y LA SEÑORA SANDRA CAROLINA MUÑOZ LOOR \*\*\*\*\*

CUANTIA: DETERMINADA.\*\*\*\*\*

RECIBIDA  
COPIA  
24-02-11

En la Ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el día de hoy miércoles diecisiete de febrero del año dos mil diez, ante mí Doctor FELIX LARA CASTRO, Notario Cuarto Suplente de éste Cantón, comparecen, por una parte, el señor WILLY CHIC KIANG LEON KWAN, de estado civil casado, ejecutivo; y, por otra parte, la señora SANDRA CAROLINA MUÑOZ LOOR, casada, abogada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía, con domicilio en esta ciudad, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios y respectivos derechos, con las capacidades civiles necesarias para obligarse y contratar, solicitan que se protocolice a Escritura Pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, dignese extender una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, arreglada a las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Al otorgamiento del presente contrato, comparecen los cónyuges señores WILLY CHIC KIANG LEON KWAN, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número UNO DOS CERO TRES UNO CUATRO DOS TRES TRES CUATRO, de veintiséis años de edad, de ocupación ejecutivo, casado,



1 con domicilio en esta Ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos; y  
2 señora SANDRA CAROLINA MUÑOZ LOOR, ecuatoriana, con cédula  
3 ciudadanía número UNO DOS CERO TRES NUEVE NUEVE CUATRO  
4 CUATRO SEIS CERO, de veintiséis años de edad, de ocupación abogada,  
5 casada, con domicilio en esta Ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos,  
6 cada uno por sus derechos propios. Los comparecientes son casados  
7 ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en la Ciudad de Quevedo,  
8 por consiguiente, hábiles para contratar y obligarse, y en tal virtud  
9 declaramos que es nuestra voluntad celebrar como en efecto celebramos  
10 amparados en lo prescrito por los Artículos ciento cuarenta y nueve  
11 doscientos treinta y siete, trescientos cuarenta y nueve y más  
12 pertinentes del Código Civil; capitulaciones matrimoniales, al tenor de  
13 las siguientes estipulaciones: SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO) Los  
14 comparecientes contrajeron matrimonio civil en esta ciudad de Quevedo  
15 el dieciocho de marzo del dos mil cinco, conforme consta de la copia  
16 certificada del acta de inscripción de matrimonio que se adjunta a la  
17 presente escritura; DOS) La señora SANDRA CAROLINA MUÑOZ LOOR  
18 en estado de soltería ha adquirido varios bienes, entre los que se  
19 encuentran las acciones ordinarias y nominativas que suscribió en la  
20 compañía AGROTERRA S.A.; TRES) El señor WILLY CHIC KIANG LEON  
21 KWAN, en estado de soltería ha adquirido varios bienes, entre los que se  
22 encuentran las participaciones sociales que suscribió en las compañías  
23 ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA O.I.A CIA. LTDA, BOROJO  
24 AMAZÓNICO BORAMA CIA. LTDA. y las acciones suscritas en el capital  
25 de la compañía RESTAURANTE CANTONES INTERNACIONAL R.C.I S.A.;  
26 CUATRO) Además, los comparecientes, durante la sociedad conyugal  
27 han adquirido los siguientes bienes y obligaciones: a) Un inmueble  
28 compuesto de solar y villa signado con el número DOS (resultante de la

ción de los solares DOS y TRES, del CANTÓN GUAYAS, PARROQUIA CINCO ( anterior DIEZ ) de la ciudadela Portón de las Lomas, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con los siguientes linderos y medidas: Por el Norte: solares cuatro y doce, con veintiocho metros setenta y nueve centímetros; Por el Sur: calle pública, con treinta y dos metros trece centímetros; Por el Este: solar uno, con veintitrés metros veinticinco centímetros; y Por el Oeste: calle pública, con diecinueve metros, todo lo cual da un total de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, con código municipal OCHENTA Y OCHO - CERO CERO TREINTA Y CINCO - CERO CERO DOS - CERO CERO CERO CERO - CERO - CERO. El dominio lo adquirieron mediante escritura pública de VENTA, celebrada ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena Benites, el trece de agosto de dos mil ocho e inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Guayaquil, bajo el número catorce mil doscientos cuarenta y cinco del Registro de Propiedades, el día tres de septiembre del año dos mil ocho. Sobre el bien mencionado en este literal pesa una hipoteca abierta, anticresis y prohibición de enajenar constituida a favor del Banco de Guayaquil S.A.; b) Mediante mutuo otorgado por la Corporación Financiera Nacional a favor de la compañía BOROJO AMAZONICO BORAMA CIA. LTDA., los comparecientes se constituyeron como fiadores de esta última por las obligaciones contraídas, en la proporción que le corresponde al socio Willy Chic Kiang León Kwan.- TERCERA.- LIBRE ADMINISTRACIONES DE BIENES.- Por medio de las presentes capitulaciones matrimoniales, los comparecientes convenimos que el bien descrito en la cláusula segunda, numeral cuatro, literal "a" de los antecedentes, esto es el, pasarán a formar parte del patrimonio personal de la señora SANDRA



1 CAROLINA MUÑOZ LOOR, renunciando el señor WILLY CHIC KIANG  
2 LEON KWAN a los gananciales que le correspondían con respecto a  
3 bien; será por lo tanto de ella, quien con todo derecho administrará  
4 propiedad mencionada, en forma total, con plena libertad  
5 independencia y sin que se requiera del conocimiento ni autorización  
6 del otro cónyuge para cualquier acto de disposición, gravamen  
7 enajenación, de ese bien; así mismo, la obligación con respecto a  
8 hipoteca constituida a favor del Banco de Guayaquil, correrá a cargo  
9 la señora Sandra Carolina Muñoz Loor. Así mismo los señores SANDRA  
10 CAROLINA MUÑOZ LOOR y WILLY CHIC KIANG LEON KWAN, declaran  
11 que sobre los bienes adquiridos antes de contraer matrimonio y que  
12 enumeran en los numerales dos y tres de la cláusula segunda de este  
13 instrumento, tendrán la libre administración, los mismos que no  
14 formarán parte de la sociedad conyugal, declarando además que en  
15 posterior, cuando suscriban nuevas acciones o participaciones sociales  
16 por aumento de capital en las compañías de las que son accionistas  
17 socios, estas nuevas acciones o participaciones sociales no formarán  
18 parte del haber conyugal, dejando expresa constancia de que tampoco  
19 se verá afectado su peculio propio en caso de obligaciones que cada uno  
20 de las compañías adquieran, con respecto de cada uno de los cónyuges  
21 accionistas o socios de ella. Para este efecto, se considerará que cada  
22 cónyuge es propietario de sus acciones y participaciones y de las deudas  
23 u obligaciones provenientes de los actos societarios en los que  
24 intervengan.- CUARTA: GASTOS.- Los gastos e impuestos que  
25 ocasionaren la celebración e inscripción de la presente escritura serán  
26 cargo de ambos cónyuges. QUINTA: INSCRIPCION.- Las partes  
27 solicitamos la obtención de la inscripción de la presente escritura en el  
28 Registro de la Propiedad y Civil, en su caso. SEXTA: ESTIPULACIÓN

# INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 01 Pág. 126 Acta 126



En la ciudad de QUITO, el día 21 de Mayo de 2007, a las 10:00 horas, del dos mil CINCO mil noventa y tres.

conyugal, judicialmente autorizada de los contra-

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, exhibe la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: WILLY CHIC KIANE KUN KUAN**

1983, de nacionalidad QUARANA, nacido en QUARANA, el 28 de Julio de 1983, de profesión ESTADIANTE, con Cédula N° 1803143334 domiciliado en QUARANA, de estado anterior SOLTERO, hijo de WILSON KUNG PIK KUN LEE y de TERESA SUAT YAN KUAN HONG.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **SABBA GAROLINA MUÑOZ**  
1983, de nacionalidad ECUATORIANA, nacida en QUITO, el 23 de Febrero de 1983, de profesión ESTADIANTE, con Cédula N° 1203994460 domiciliada en SAN CARLOS, de estado anterior SOLTERO, hija de YAGO RAMIRO RENE MUÑOZ y de FLORENTINA 4002 HOPPE.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: MARZO 18 del 2007.

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamad...

Jefe de Oficina

OBSERVACIONES:

AS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

*[Handwritten Signature]*  
Sr. Jefe de Oficina



CIUDADANA SANDRA CAROLINA QUEVEDO  
120399446-0  
1983  
02512 F.  
1983



PRIMARIA ESTUDIANTE  
HUGO ARTEMIO RENE MUNOZ  
FLOR MARTA LOUR HOPPE  
BAYAGUIL  
13/05/2008  
13/05/2020  
REN 1926605



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SISTEMA NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



1203994460

CÉDULA

SANDRA CAROLINA

QUEVEDO

CANTON

ZONA

Martha Olmedo  
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



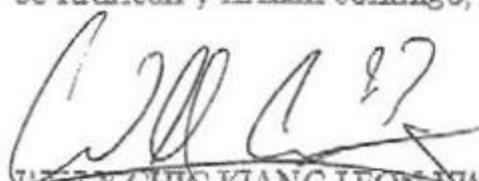
CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



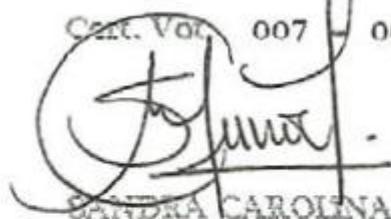
FINAL.- Los comparecientes acordamos que las presentes estipulaciones regirán indefinidamente, mientras no digan lo contrario las mismas partes en nueva escritura pública. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilos necesarias para la validez del presente contrato. SEPTIMA: CUANTIA.- La cuantía de este instrumento de capitulaciones matrimoniales es indeterminada, conforme lo dispone la ley.- OCTAVA: JURISDICCION.- Los otorgantes, en caso de controversia judicial nos someteremos a los jueces competentes de la Ciudad de Quevedo, a juicio de trámite verbal sumario. (firmado) Abogado Carrilo Guñay Palacios. Registro Profesional número ocho mil seiscientos once.- Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas.- Hasta aquí la minuta de Capitulación Matrimonial con Separación parcial de Bienes, que los comparecientes aprueban y, Yo el Notario protocolizo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leído que le fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-



WELLY CHIC KIANG LEON EWAN

C.C.No. 120314033-4

Cert. Vol. 007 - 0083



SANDRA CAROLINA MUÑOZ LOOR

C.C.No. 120399446-0

Cert. Vol. 219 - 0024

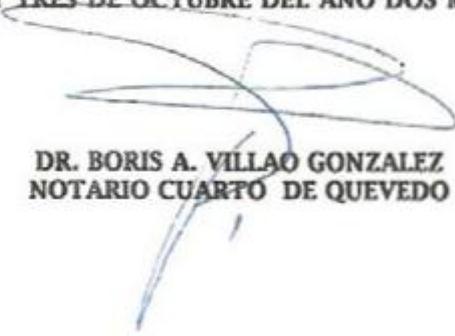
JEFATURA CUARTA DE QUEVEDO  
PROV. LOS RIOS

Dr. Felix Lara Castro  
NOTARIO TITULAR



**NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO**  
**DR. BORIS VILLO GONZALEZ**  
**NOTARIO CUARTO**

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010,  
MATRIZ # 0766, TOMO # 10, QUE SE ENCUENTRA EN EL REGISTRO DE  
ESCRITURAS PUBLICAS, A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
"CUARTA COPIA", QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
QUEVEDO, HOY TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.  
(04 FOJAS)



**DR. BORIS A. VILLO GONZALEZ**  
**NOTARIO CUARTO DE QUEVEDO**







